

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

**Código del Proyecto: 4.07.01. "Estados Contables
del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del
ejercicio finalizado el 31/12/06"**

Periodo 2006

Buenos Aires, Noviembre de 2008

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

DRA. SANDRA BERGENFELD

AUDITORES GENERALES

DR. SANTIAGO DE ESTRADA
DR. ALEJANDRO FERNÁNDEZ
ING. ADRIANO JAICHENCO
DRA. PAULA OLIVETO LAGO
LIC. JOSEFA PRADA
DR. JUAN CARLOS TOSO

CODIGO DE PROYECTO: 4.07.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2006

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:	Dr. José Luis Llorca
Supervisor:	Dra. Claudia Sencio

OBJETIVOS:

Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/06, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2008
Código del Proyecto	4.07.01.
Denominación del Proyecto	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006
Período examinado	Año 2006
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/06, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).
Alcance	Análisis, sobre bases selectivas, de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Junio a Diciembre de 2007
Aclaraciones previas	1) El BCBA es una persona jurídica pública y autárquica. El GCBA responde por las operaciones que el Banco realiza con arreglo a lo dispuesto por su Carta Orgánica. 2) El informe de los auditores externos sobre los estados contables de la entidad al 31/12/05 incluyó una salvedad indeterminada por el efecto de los eventuales ajustes, que podrían haberse requerido, de conocerse la resolución definitiva de la Justicia respecto de las demandas iniciadas contra la entidad por la aplicación del Decreto 214/2002 y normas complementarias sobre pesificación de los depósitos en moneda extranjera. Con posterioridad al mencionado informe, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió sobre las cuestiones de fondo que afectan a los depósitos del sector privado y a los depósitos judiciales que mantenía la entidad. En consecuencia, el Banco decidió registrar un pasivo adicional para cubrir los riesgos derivados de dichos fallos judiciales que afectó los estados contables del ejercicio 2006. Por tal motivo, la opinión de los auditores externos al cierre del ejercicio 2006 sobre los estados contables al 31/12/05 ya no se encuentra afectada por la mencionada incertidumbre.

	3) Los Estados Contables han sido preparados por la entidad de acuerdo con normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las normas contables profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA, en ciertos aspectos de valuación y exposición que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados Contables, con un efecto muy significativo sobre el estado de resultados del ejercicio 2006 (de haberse aplicado normas contables profesionales, el Patrimonio Neto y los resultados al 31/12/06 hubieran disminuido en aproximadamente \$ miles 345.446 y \$ miles 345.057 respectivamente). 4) Los rubros Bienes de Uso y Bienes Diversos incluyen bienes de propiedad de la entidad valuados al costo reexpresado en moneda constante hasta el 28/02/03, menos la respectiva amortización acumulada. El valor contable asignado excede los valores de mercado al 31/12/06 en aproximadamente \$ miles 26.000. El banco sustenta los excesos contables invocando el valor de utilización económica de los bienes de uso, que entiende supera los importes que pudieran surgir de cualquier tasación. Con relación a los bienes diversos, afirma que las sumas obtenidas por el alquiler de los mismos exceden en forma holgada las respectivas tasaciones. 5) De acuerdo a lo analizado por esta AGCBA en el marco del Proyecto 4.04.21, la metodología utilizada por el banco para liquidar la contribución a favor del Poder Judicial no se ajusta al mecanismo establecido por Ley 23.853, no obstante, la misma es objeto de interpretaciones, revisiones, negociaciones y convenios entre las partes. Durante los ejercicios 2005 y 2006 el Banco pagó una diferencia a favor del Poder Judicial de \$ miles 42.582. Teniendo en cuenta la limitación planteada en el informe del referido proyecto, no fueron aplicados –en esta oportunidad- procedimientos tendientes a evaluar los cálculos de la contribución acordada ni su ajuste al marco legal; como tampoco sobre la distribución del cargo a resultados de la diferencia abonada, en función del criterio del devengado. 6) La Ley 2180 y su modificatoria 2407, disponen el ingreso como contribución del BCBA al Tesoro de la Ciudad, la suma de u\$s 88.000.000 en concepto de devolución del aporte de capital que le fuera efectuado por el GCBA
--	---

	mediante el Decreto 130/97, y que corresponde a las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio 2006, una vez deducidos los montos que obligatoriamente tienen el destino asignado por el Art. 45° de la Carta Orgánica del Banco, sin alterarse las relaciones técnicas exigidas por el BCRA. La Ley 2407 estableció un tope – para el ejercicio 2007- de \$ miles 200.000, que puede ser disminuido por el Poder Ejecutivo, con el fin de evitar que se vean comprometidas las relaciones de solvencia y liquidez dispuestas por el BCRA. De la revisión de hechos posteriores al cierre de ejercicio se trasluce la realización –a lo largo del ejercicio 2007- de consultas externas y evaluaciones internas por parte de la Entidad sobre la procedencia de realizar la contribución del título. En ese marco, el Directorio analizó la situación particular del Banco y - a partir de la Resolución N° 730 (21/11/07)- resolvió que la concreción de la contribución especial, en cualquier magnitud, vulneraría la , prohibición del párrafo final del art. 3° de la Ley 2407, que resalta la necesidad de impedir que se vean comprometidas las relaciones técnicas de solvencia y liquidez previstas en circulares del BCRA. Las consultas externas y las evaluaciones internas realizadas sobre este particular, serán objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.08.01, relacionado con los Estados Contables del BCBA del ejercicio 2007. 7) Los registros contables del BCBA no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable por la naturaleza jurídica de la entidad.
Observaciones principales	1. Diferencias en la valuación de cuentas patrimoniales • Títulos Públicos y Privados: para la valuación de una especie se ha utilizado una cotización intermedia. • Préstamos y Otros Créditos por Intermediación Financiera: Las provisiones sobre deudores de cartera comercial presentan defectos por \$ miles 624,3 respecto de las normas del BCRA • Otros Créditos por Intermediación Financiera: existe una sobrevaluación de la cuenta capital del Fideicomiso Financiero a Tasa Fija Consubono VI, de \$ miles 1.058,5.

	• El rubro también incluye una factura a cobrar al GCBA por intereses punitivos de muy antigua data sin provisionar. (\$ miles 52,7). • Bienes Intangibles: el rubro incluye partidas que debieron imputarse contra resultados del ejercicio 2006 (\$ miles 5.667). • Otras Obligaciones por Intermediación Financiera y Obligaciones diversas: defectos en provisiones constituidas al 31/12/06 \$ miles 190.3 en el primer rubro y \$ miles 2.700 y \$ miles 94.7 en el segundo. 2. Errores de exposición • Altas no clasificadas oportunamente a los rubros específicos, falta de uniformidad en el registro contable de partidas de características similares y errores en el reconocimiento contable de gastos del ejercicio 2005. 3. Aspectos vinculados con circuitos administrativos y con el control interno. • Falta de automaticidad en la valuación de algunos títulos públicos. • Partidas de antigua data en cuentas del activo. • Debilidades que afectan a los circuitos y/o controles en el ciclo Préstamos- Subciclo "Administración de Préstamos y garantías" y Depósitos. • Ausencia de un circuito formal tendiente a obtener tasaciones actualizadas de inmuebles. • Falta de inventarios consolidados y automatizados de alhajas y metales preciosos. • Debilidad o insuficiencia de controles en los convenios suscriptos con el ANSES, que derivaron en perjuicios económicos. • Los inventarios de provisiones no contienen conceptos o facturas que componen la deuda de cada proveedor. • La Dirección de Contaduría no cuenta con información completa sobre juicios con sentencia firme desfavorable en contra del banco. • Demoras en la generación de la base de datos de lavado de dinero ocasionada por debilidades en los aplicativos. • El banco no dispone de un proceso automatizado e integrado de los sistemas operativos para el armado del régimen informativo de capitales mínimos. • Debilidades halladas por auditores externos con relación al régimen informativo de principales deudores de las
--	---

	entidades financieras. • Incumplimiento de requisitos operativos mínimos establecidos por el BCRA para el área sistemas de información y tecnología informática. 4. Distribución de utilidades • Se constituyeron reservas para finalidades no previstas en la Carta Orgánica (\$ miles 2.500). • Se detectaron observaciones sobre los aportes y contribuciones realizados a favor de entidades sin fines de lucro, que fueron analizados en detalle en el marco del Proyecto 4.06.04.
Conclusiones	Excepto por el efecto de los desvíos a las Normas Contables Profesionales vigentes en la argentina (indicadas en el punto 3. del Capítulo Aclaraciones Previas), los Estados Contables del ejercicio 2005 y el balance general, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de origen y aplicación de fondos del ejercicio 2006, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/06 y 2005, los respectivos orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios finalizados en esas fechas y el resultado de sus operaciones por el ejercicio finalizado el 31/12/2005. Asimismo, como consecuencia de lo indicado en el punto 3. del Capítulo Aclaraciones Previas, el Estado de Resultados del ejercicio 2006 no constituye una presentación razonable de conformidad con dichas normas.
Implicancias	Lo analizado en el capítulo Observaciones deviene en errores en la valuación y/o exposición de ciertos activos y pasivos, como también distorsiones en los resultados de las operaciones.

Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.07.01
Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires

DESTINATARIO

Señora:
Presidenta de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la ley 70, artículos 132 y 136 de la ciudad de buenos aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la constitución de la ciudad, la Auditoría General de La Ciudad De Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco de La Ciudad. Con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/06.

Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto (Anexo III-b) y de Origen y Aplicación de Fondos (Anexo III-c), Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).
- Restantes normas detalladas en Anexo I.

En el presente proyecto fueron analizados, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en Anexo II.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, continuador de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, responde por las operaciones que el Banco realiza con arreglo a lo dispuesto por su Carta Orgánica¹.
2. El informe de los auditores externos, de fecha 20/02/06, sobre los estados contables de la entidad al 31/12/05, incluyó una salvedad indeterminada por el efecto de los eventuales ajustes, que podrían haberse requerido, de conocerse la resolución definitiva de la Justicia respecto de las demandas iniciadas contra la entidad por la aplicación del Decreto N° 214/2002 y normas complementarias sobre pesificación de los depósitos en moneda extranjera.

Con posterioridad al mencionado informe, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió sobre las cuestiones de fondo que afectan tanto a los depósitos del sector privado como a los depósitos judiciales que mantenía la Entidad. En consecuencia, el Banco decidió registrar un pasivo adicional para cubrir los riesgos derivados de dichos fallos judiciales que afectaron los estados contables del ejercicio 2006². Por tal motivo, la opinión de los auditores externos al cierre del ejercicio 2006 sobre los estados contables al 31/12/05, ya no se encuentra afectada por la mencionada incertidumbre.

3. Diferencias entre normas del BCRA y Normas Contables Profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (NCP).

Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las NCP en ciertos aspectos de valuación y exposición que se describen y cuantifican en Nota 4 a los Estados contables³, con un efecto muy significativo sobre el estado de resultados del ejercicio 2006.

¹ Sancionada el 08/09/05 por Ley-CABA-1779 y promulgada por Decreto-GCBA- 1516, del 29/09/05. La Carta Orgánica anterior había sido aprobada por Decreto Ley 9372, del 11/10/63 con las modificaciones introducidas por Leyes N° 19642; 22301; 70, 535 y 749.

² En Anexo V, título "Acciones legales" se incluye información más detallada a este respecto.

³ Sus contenidos se reproducen en el Anexo VI del presente informe.

4. Valuación de inmuebles

Los rubros Bienes de Uso y Bienes Diversos incluyen inmuebles de propiedad de la entidad valuados en \$ miles 214.405 al 31/12/06 y en \$ miles 217.969 al 31/12/05 (2 % y 2.4 % del activo, respectivamente).

	Valor Residual Contable	
	31/12/06	31/12/05
Inmuebles de Uso Propio	130.571	132.799
Inmuebles en alquiler	66.237	67.608
Inmuebles Diversos	17.597	17.562
Total en Inmuebles	214.405	217.969
Activo	10.647.760	8.981.581
%	2%	2.4%

Estos bienes se encuentran valuados al costo reexpresado en moneda constante desde su adquisición hasta el 28 de febrero de 2003, menos la respectiva amortización acumulada, calculada por método lineal en función a los meses de vida útil asignados.

De acuerdo a las cifras volcadas en Anexo VIII a), el valor residual contable de los inmuebles al 31/12/06 supera -en conjunto- los valores de mercado. El excedente -\$ miles 26.361,45 - representa el 12,3 % del valor residual contable y el 0,2 % del activo.

Las normas del BCRA establecen que, como mínimo al cierre de cada ejercicio, debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles (neto de las depreciaciones acumuladas) no excedan los corrientes en plaza ⁴.

Por su parte, las NCP señalan que ningún activo (o grupo homogéneo de activos) podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, entendido como el mayor importe entre:

a) Valor Neto de Realización (VNR), determinado considerando:

- Precios de contado por transacciones entre partes independientes.

⁴ El valor corriente en plaza ha sido definido por el BCRA como el valor de utilización económica o el de posible realización efectiva en estado y condiciones en que se encuentren los bienes, pudiéndose tomar el mayor de ambos.

El valor de utilización económica se entenderá adecuado, entre otros supuestos, cuando la entidad tenga fundadas posibilidades de absorber las depreciaciones futuras sobre los valores de los bienes actualizados.

Para los bienes inmuebles incluidos en el rubro Bienes Diversos el resultado neto por intermediación financiera debe cubrir las respectivas depreciaciones. En caso de que ello no se verificara, deberá considerarse el VNR calculado sobre la base de tasaciones de estos bienes efectuada por banco oficial o la que surja del promedio de la que realicen dos firmas de reconocida capacidad profesional.

- Ingresos adicionales no atribuibles a la financiación que la venta genere por sí (por ejemplo, un reembolso de exportación).
 - Costos ocasionados por la venta (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares).
- b) Valor de uso, definido como la suma de los flujos netos de fondos esperados que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada, si ella hubiera sido resuelta).

El banco sustenta los excesos contables sobre valores de mercado invocando el valor de utilización económica de los bienes de uso, que entiende supera a los importes que pudieran surgir de cualquier tasación. Con relación a los bienes diversos, las sumas obtenidas por el alquiler de los mismos exceden en forma holgada las respectivas tasaciones⁵.

5. Contribución Ley N° 23.853⁶

Los resultados del ejercicio incluyen una pérdida de \$ miles 19.819 que tuvo origen en las tratativas mantenidas con la Corte Suprema de Justicia de la Nación –durante el ejercicio 2006- para consensuar la contribución definitiva del período comprendido entre el 01/08/01 y el 31/05/06.

Las negociaciones culminaron el 06/07/2006 con la firma de un convenio, en el cual el Banco Ciudad y la Corte Suprema acordaron que la contribución total devengada en dicho período alcanzaba los \$ miles 74.001. Esta última cifra -neta de los pagos a cuenta consumados hasta la fecha del acuerdo por \$ miles 31.419- dio origen a un saldo a favor de la Corte Suprema de Justicia de \$ miles 42.582.

De acuerdo a lo analizado por esta AGCBA en el marco del Proyecto 4.04.21.⁷, la metodología utilizada por el banco para liquidar la contribución no se ajusta al mecanismo establecido por Ley N° 23.853; no obstante la misma es objeto de interpretaciones, revisiones, negociaciones y convenios entre las partes.

⁵ Fuente: Memorándum de sugerencias sobre el control interno emitido por los auditores externos, Estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados SRL, con fecha 15/01/05; criterio ratificado en informes posteriores.

⁶ De acuerdo a los términos de la Ley N° 23.853, el BCBA se encuentra obligado a ingresar una contribución mensual a favor del Poder Judicial, con el fin de compensar los beneficios derivados de la recepción y custodia de depósitos judiciales. Cabe señalar que el Banco Ciudad es receptor y custodio de todos los fondos provenientes de procesos interpuestos ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma - excepto la justicia civil- que le generan capacidad prestable.

⁷ El Proyecto 4.04.21. trata sobre la gestión de depósitos judiciales del BCBA.

Teniendo en cuenta la limitación planteada en el informe del referido proyecto, no fueron aplicados -en esta oportunidad- procedimientos tendientes a evaluar los cálculos de la contribución acordada ni su ajuste al marco legal; como tampoco sobre la distribución del cargo a resultados de los \$ miles 42.582 durante los ejercicios finalizados el 31/12/05 y 31/12/06, en función del criterio del devengado.

6. Contribución especial al Tesoro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Ley N° 2180, de fecha 30/11/06 y su modificatoria N° 2407 ⁸, del 16/08/07, disponen el ingreso como contribución del BCBA al Tesoro de la Ciudad, de la suma de dólares estadounidenses ochenta y ocho millones (u\$s 88.000.000) en concepto de devolución del aporte de capital que le fuera efectuado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto N° 130/97⁹, y que corresponde a las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio 2006, una vez deducidos los montos que obligatoriamente tienen el destino asignado por el Art. 45° de la Carta Orgánica del Banco, sin alterarse las relaciones técnicas exigidas por el Banco Central de la República Argentina ¹⁰.

La Ley N° 2407 estableció un tope -para el ejercicio 2007- de \$ miles 200.000, que puede ser disminuido por el Poder Ejecutivo, con el fin de evitar que se vean comprometidas las relaciones de solvencia y liquidez dispuestas por normativa del BCRA.

El BCRA, por su parte, emitió la Comunicación "A" 4589 (29/10/06) y complementarias, estableciendo criterios a seguir -por las entidades- en forma previa a la distribución de utilidades, de modo de preservar su liquidez y solvencia y propiciar la capitalización del sistema financiero.

Conforme este último marco, las entidades financieras pueden distribuir resultados hasta el importe positivo que resulte de deducir, en forma extracontable, de la cuenta "Resultados no asignados", los saldos de las reservas legal y estatutarias y algunos conceptos que se enuncian en forma taxativa ¹¹.

⁸ Tratan sobre el Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2007.

⁹ BOCBA N° 146.

¹⁰ Esta devolución analizada en este punto estuvo precedida por otra de \$ miles 24.336 ingresada por el Banco al Tesoro del GCBA en el transcurso del ejercicio 2003.

En esa oportunidad, el BCBA dio cumplimiento a la Ordenanza N° 51.267/96, que le exigía la restitución de una cifra equivalente al 12% del aporte de capital, convertido a pesos siguiendo los lineamientos de la Ley N° 25.561 y de los Decretos N° 214-PEN-02 y N° 471-PEN-02, aspecto que fue objeto de análisis en proyectos 4.03.18 y 4.04.10.

¹¹ Estos conceptos son:

- Diferencias positivas entre valor contable y de mercado de activos del sector público en cartera.

Asimismo, y en la medida que luego de estos ajustes se mantengan los resultados positivos, el BCRA establece -como requisito para poder distribuir utilidades- que la entidad cumpla la relación técnica de capitales mínimos, deduciendo de la misma, además de los conceptos del párrafo anterior, los saldos a favor del impuesto a la ganancia mínima presunta y otras franquicias otorgadas que afecten la posición de capitales mínimos.

En el caso particular del Banco Ciudad, las deducciones establecidas por el BCRA superan el monto de los resultados distribuibles al 31/12/06, motivo por el cual, la contribución dispuesta por Leyes N° 2180 y 2407 no forma parte del Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio 2006.

Sin perjuicio de lo expuesto, de la revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio, se trasluce la realización -a lo largo del ejercicio 2007- de consultas externas y evaluaciones internas por parte de la Entidad sobre la procedencia de realizar la contribución del título.

En ese marco, el Directorio analizó la situación particular del Banco, su naturaleza jurídica, plan de negocios y proyecciones futuras, riesgos implícitos en su actividad, resultados acumulados del ejercicio, situación del mercado financiero, normas particulares del BCRA relacionadas con la valuación de algunos de los activos, reflejo contable y amortización de algunos de los pasivos y requerimientos en materia de capitales mínimos. Por último, se consideraron las seguridades y custodias prudenciales -adicionales a las impuestas por las disposiciones vigentes- que se entendieron adecuadas para minimizar las posibilidades de eventuales incumplimientos de exigencias regulatorias.

A partir de estas consideraciones, mediante Resolución N° 730, de fecha 21 de noviembre de 2007, el Directorio del Banco Ciudad resolvió que la concreción de la contribución especial -en cualquier magnitud- durante el ejercicio 2007, vulneraría la prohibición del párrafo final del artículo 3° de la Ley N° 2407, que resalta la necesidad de impedir que se vean comprometidas las relaciones técnicas de solvencia y solidez previstas en circulares del BCRA.

Cabe señalar que las consultas externas y las evaluaciones internas realizadas sobre este particular, serán objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.08.01 en curso, relacionado con los Estados Contables del Banco Ciudad del ejercicio finalizado el 31/12/07.

-
- Diferencias de cambio residuales por amparos activados
 - Ajustes de valuación de activos notificados por el BCRA pendientes de registración.
 - Franquicias individuales de valuación de activos otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

7. Libros Rubricados

Los registros contables del Banco Ciudad no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable por la naturaleza jurídica de la Entidad¹².

IV. OBSERVACIONES

Para un mejor ordenamiento hemos clasificado los temas en cuatro capítulos: el primero contiene diferencias en la valuación de cuentas patrimoniales; el segundo, errores de exposición; el tercero aspectos vinculados con los circuitos administrativos y con el control interno, mientras que en el cuarto y último se incluyen cuestiones relacionadas con la distribución de utilidades.

1) Diferencias en la valuación de cuentas patrimoniales

1.1. Títulos Públicos y Privados

Para la valuación de una especie¹³ se ha utilizado una cotización intermedia.

Si bien el impacto patrimonial -detallado en cuadro siguiente- no es significativo, la generalización de esta mecánica podría eventualmente derivar en diferencias importantes en la valuación de las especies; a la vez de constituir incumplimientos a las normas vigentes, que exigen el empleo de las últimas cotizaciones disponibles al cierre de ejercicio.

TÍTULO	Cotiz. utilizada	Fecha	Ultima cotiz.*	Fecha	Diferencia	Impacto \$ miles
BOCON \$ PRE 8	1.577104	27/12/06	1.5475	29/12/06	0.029604	34,5

* Contado inmediato, de acuerdo a las exigencias del BCRA¹⁴.

1.2. Préstamos y Otros Créditos por Intermediación Financiera - Previsión por Riesgo de Incobrabilidad

La revisión de previsiones constituídas al 31/12/06¹⁵ arroja defectos respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

¹² Fuente: Nota 14.1. a los Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/06, transcripta en Anexo V del presente informe.

¹³ Incluida en la cuenta 121003-508-511. Títulos Públicos con cotización.

¹⁴ De acuerdo al Plan y Manual de Cuentas del BCRA, los títulos públicos con cotización deben ajustarse, al fin de cada período, de acuerdo con la cotización de cierre (contado inmediato) en el Mercado de Valores de Buenos Aires, más el valor de los cupones de amortización y/o renta vencidos a cobrar.

Denominación del Deudor	Deuda	Previsiones*		Diferencia*
		S/ Entidad	S/ Audit.	
RESTO DE LOS DEUDORES				
Asistencia a Deudores Morosos de ex entidades financieras liquidadas				-624,3
Reclasificación obligatoria (punto 4.1.2.B.5. de la Com. "A" 2917 del BCRA)				
			TOTAL	-624,3
Defecto total				-624,3
Total del Activo				10.647.760
%				0,006%

* Miles de \$

Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras – Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A." elaborado por los auditores externos.

Las diferencias halladas denotan incumplimiento de algunas normas del BCRA relacionadas con el provisionamiento de la cartera activa¹⁶.

1.3. Otros Créditos por Intermediación Financiera (OCIF)

- a) De la confrontación de las especies con extractos de Caja de Valores surge una sobrevaluación de la cuenta capital del Fideicomiso Financiero a Tasa Fija Consubono VI, de \$ miles 1.058,5.

Esta diferencia tuvo su origen en la errónea contabilización del cobro de un servicio de amortización; que se imputó contra resultados del ejercicio; cuando correspondía disminuir el saldo de la cuenta capital mencionada en párrafo anterior.

De haberse aplicado correctamente la cobranza¹⁷; el activo se hubiera visto disminuido en la cifra del primer párrafo (representativa del 0.01%) , al igual que la ganancia del ejercicio, que se reduciría en idéntica suma (0.47% del resultado final) .

- b) La cuenta 141201.015 incluye una factura a cobrar al GCBA por intereses punitivos (derivados de la cobranza del servicio de sistematización del SIAC) de muy antigua data, esto es, de antigüedad superior a 365 días. El

¹⁵ Realizada por los auditores externos, en cumplimiento de la Com. "A" 2917 y complementarias, del BCRA.

¹⁶ En el descargo el banco informa que el importe de estas diferencias ha disminuido considerablemente, representando –al mes de marzo de 2008- el 0.004% del total del Activo; porcentaje que será objeto de revisión en auditorías futuras.

¹⁷ El ajuste fue realizado en el transcurso del ejercicio 2007.

GCBA ha objetado la tasa aplicada, no obstante, el banco mantiene este antiguo crédito entre sus activos.

La factura involucrada asciende a \$ miles 52,7 y no ha sido provisionada al cierre de ejercicio 2006, a pesar de su dudosa cobrabilidad ¹⁸.

Cabe señalar que las penalidades aplicadas por el Banco al GCBA han sido analizadas en detalle en el marco del Proyecto 4.04.16 ¹⁹, a la vez que estos créditos fueron objetados por el BCRA en la inspección realizada con fecha de estudio al 28/02/05.

1.4. Bienes Intangibles

Las normas del BCRA admiten la activación de gastos de reorganización administrativa y de sistemas, que comprenden, entre otros conceptos, los planes, estudios y proyectos de organización y sistemas desarrollados por terceros ajenos a la entidad, así como su implementación posterior hasta su puesta en marcha.

En este contexto, la entidad activó –durante los ejercicios 2004 y 2005- gastos por \$ miles 5.667 vinculados con la implementación de un proyecto de cambio de aplicativos centrales ²⁰ que nunca fueron amortizados, previendo que la depreciación de los mismos se llevaría a cabo a partir de la puesta en producción del nuevo sistema.

Este proyecto nunca concluyó, sino que por el contrario; tras una serie de controversias entre las partes, el proveedor abandonó las tareas en el mes de agosto de 2006 y declaró la rescisión del contrato en los primeros días de diciembre de 2006, alegando culpa y responsabilidad del Banco Ciudad.

Los criterios de valuación establecidos por el BCRA establecen que, cuando existan elementos de juicio suficientes que hagan presumir la irrecuperabilidad total o parcial de las inversiones contabilizadas en el rubro, deben computarse las amortizaciones adicionales que correspondan.

Conforme a este criterio, los \$ miles 5.667 debieron amortizarse en forma acelerada al cierre de ejercicio, atendiendo los fuertes indicios de irrecuperabilidad que se vislumbraban a partir del abandono del proyecto y rescisión del vínculo por parte del proveedor.

¹⁸ De acuerdo a lo informado en el descargo, la previsión fue constituida con posterioridad al cierre de ejercicio, lo cual será objeto de análisis en proyectos sobre estados contables posteriores.

¹⁹ El Proyecto 4.04.16 trata sobre la Gestión de la Unidad de Negocios Proyectos Especiales en Tecnología Informática, prestadora del servicio de sistematización de la cobranza.

²⁰ El proyecto de cambio de los aplicativos centrales tuvo su origen el 21/08/2003, a partir de la firma de la Resolución de Directorio N° 356, que adjudicó a la firma UNISYS Sudamericana SRL la provisión de un software integral bancario bajo la modalidad “llave en mano”.

De haberse procedido en ese sentido, el rubro Bienes Intangibles y el Activo se hubieran visto disminuidos en \$ miles 5.667, representativos del 1.3% y 0.05% respectivamente, derivando asimismo en una reducción de las utilidades del ejercicio (2.5%).

Cabe señalar que los activos analizados en este punto fueron castigados a resultados en el ejercicio 2007, a partir de la disolución formal del vínculo por parte del Directorio del Banco Ciudad ²¹.

1.5. Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

a) Subvaluación de deuda con el GCBA.

De acuerdo a la documentación compulsada, al 31/12/06 y 31/12/05 el banco adeudaba al GCBA \$ miles 1.191 en concepto de canje de LECOPS pendientes de acreditación en cuentas de depósito.

El pasivo constituido al 31/12/06 para cubrir este concepto (\$ miles 1000,7) resultaba inferior a la deuda del párrafo anterior. El defecto en la provisión -\$ miles 190.3- representa el 19% del saldo de la cuenta y el 0.05 % del total del rubro.

Esta situación denota debilidad en los controles sobre la correcta valuación de las cuentas patrimoniales y también ha sido observada en el Proyecto 4.06.01.

Es de destacar que la deuda precedente es de muy antigua data (último cuatrimestre de 2003) y ha dado origen a múltiples reclamos recibidos del GCBA desde ese entonces.

En el caso particular bajo análisis, la falta de oportunidad en la devolución de los fondos podría derivar en penalidades económicas, toda vez que, en virtud del Convenio de Cobranza y Centralización de Tributos ²², el BCBA resulta alcanzado por las sanciones pecuniarias establecidas por el Art. 6º, que versa: *“.....La falta de acreditación de la recaudación del banco y las otras Instituciones Recaudadoras en los plazos establecidos en el artículo cuarto ²³, generará una sanción pecuniaria diaria por aplicación de la tasa*

²¹ Conforme a manifestaciones vertidas en el descargo, durante el mes de junio de 2008, el banco recibió del proveedor una compensación de U\$S miles 1.530, con lo cual se reducen las pérdidas económicas sufridas como consecuencia del fracaso del proyecto. Este aspecto será analizado en el proyecto de Estados Contables del ejercicio 2008.

²² El Convenio fue concertado entre la DGR y el BCBA el 25/07/97 y sus contenidos aprobados por Resolución N° 8027/GCBA/SHyF/97, del 29/07/97.

²³ La cláusula 4º establece que la acreditación de los fondos obtenidos por el Banco y las otras Instituciones Recaudadoras se concretará dentro de las 24 horas de percibido (recaudaciones en efectivo por el Banco); de las 48 horas (recaudaciones en efectivo por otras Instituciones Recaudadoras); de las 72 horas (recaudado con cheques de otros bancos, en el BCBA) y

máxima que el Banco de la Nación Argentina autorizare a aplicar sobre los descubiertos de cuentas corrientes bancarias, calculado sobre los importes acreditados fuera de término.....”.

En el descargo producido por el banco se informa que el servicio fue prestado al GCBA en forma temporal y extraordinaria, habiéndose discontinuado hacia fines del año 2003. Por su parte, la deuda en cuestión fue cancelada en el transcurso del ejercicio 2007.

b) Omisión de pasivos

De acuerdo a lo señalado en apartado anterior, el Banco resultaría alcanzado por sanciones pecuniarias, que al cierre de ejercicio no fueron estimadas ni previsionadas.

Cabe señalar que el criterio adoptado por la Gerencia de Contabilidad y Control ha sido no constituir provisiones por este concepto por entender que, de producirse el reclamo, el mismo resultaría cubierto con provisiones globales constituidas en ejercicios anteriores.

1.6. Obligaciones Diversas

a) Defectos en la provisión constituida sobre el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

La Provisión para cubrir la deuda a favor del Fisco en concepto del Impuesto del título se encuentra subvaluada en aproximadamente \$ miles 2.700, como también la cuenta Anticipos de Impuestos incluida en el Activo (Créditos Diversos), considerando que el concepto podrá ser tomado –en los próximos 10 años- como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Por tal motivo, tanto el activo como el pasivo deberían haberse visto incrementados en idéntica cifra; representativa del 0.025% y 0.029% respectivamente.

Si bien la diferencia plasmada en este punto no tiene impacto patrimonial en el presente ejercicio; la subvaluación de la provisión afecta la correcta valuación de activos y pasivos.

b) Defectos en provisiones para gastos.

Las provisiones para gastos constituidas al 31/12/06 presentan defectos de \$ miles 94.7 por servicios prestados, y por ende devengados, en dicho

dentro de las 96 horas de percibido, cuando la recaudación es con cheques de otros bancos, en las demás instituciones recaudadoras.

ejercicio. La composición de esta cifra se expone, en forma detallada, en cuadro siguiente.

CUIT	Concepto	Provisión- Miles de \$		
		A.G.C.B.A	BCBA	Diferencia
30-57481229-8	Comisiones Diciembre 2006	26.6	-----	26.6
20-04444099-8	Honorarios abogados	16.4	-----	16.4
33-65334870-9	Comisiones Diciembre 2006	51.7	-----	51.7
	TOTAL	94.7	-----	94.7

Por otra parte, y de acuerdo a lo observado en el marco del Proyecto 4.06.01, los resultados del ejercicio 2006 incluyen partidas devengadas en el ejercicio 2005 por \$ miles 231.1 que no fueron oportunamente reconocidas en el mismo.

De acuerdo a lo analizado en puntos anteriores, las NCP y las del BCRA establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 551 y "A" 1119).

De haberse aplicado ese criterio, las utilidades del ejercicio 2006 se hubiera visto incrementada en \$ 136.4 miles por el impacto neto de lo observado en párrafos anteriores.

2) Errores de Exposición

2.1. Bienes de Uso y Bienes Diversos

- a) El inventario de la cuenta Obras en Curso (código 190.003) incluye las siguientes partidas de muy antigua data, esto es, conceptos cuya antigüedad supera los 365 días.

Año de origen	Importe Miles de \$
1999	241,3
2001	160,9
2004	323,8
2005	572,2
TOTAL	1.298,2

La situación de marras evidencia demoras en la reclasificación de las altas a las cuentas contables específicas, lesionando la correcta exposición de los activos. Adicionalmente, da lugar a defectos en el cálculo de las

amortizaciones contables, tomando en consideración que las obras en curso no están sujetas al cómputo de depreciaciones²⁴.

- b) Durante el ejercicio 2006 se registraron altas en los Inmuebles por un total de \$ miles 314²⁵ que debieron ser imputadas en el rubro Mobiliario e Instalaciones. Esta situación deviene en errores en la clasificación de los activos y defectos en el cálculo de las amortizaciones, por cuanto el rubro inmuebles amortiza en un período más largo (50 años) que el mobiliario y las instalaciones, en donde el plazo se reduce a 10 años.
- c) En el transcurso del ejercicio fueron dadas de alta a la cuenta Mobiliario e Instalaciones partidas por \$ miles 61 con respaldo en facturas fechadas en el ejercicio 2005.

Esta situación está relacionada con las demoras en la reclasificación de los activos planteada en el apartado a) precedente, lo cual adicionalmente podría dar lugar a defectos en el cálculo de las amortizaciones contables.

- d) Falta de uniformidad en el registro contable de altas de partidas similares.

En el transcurso del ejercicio 2006 el banco adquirió marquesinas y carteles acrílicos para sucursales varias por \$ miles 142, que fueron contabilizadas en el rubro Bienes de Uso, cuenta "otros", cuando en ejercicios precedentes fueron imputadas, en algunos casos, en las cuentas "Mobiliario e instalaciones", mientras que en otros, en "maquinarias y equipos".

La situación de marras denota falta de uniformidad en las imputaciones contables que se realizan en forma manual o automática, como también, insuficiencia y/o debilidad en los controles aplicados sobre las mismas. Cabe señalar que esta modalidad afecta el cálculo –sobre bases uniformes- de las depreciaciones de bienes de características similares.

Por último cabe señalar que este aspecto ha sido objetado en el marco del Proyecto 4.04.10, que abarca el análisis de los estados contables del Banco Ciudad al 31/12/03.

2.2. Otras obligaciones por Intermediación Financiera

La cuenta 321.184.695 – Diversos no sujetos a efectivo mínimo; incluye \$ 469 miles de provisiones constituidas en concepto de honorarios de

²⁴ A este respecto el banco manifiesta en su descargo que, con posterioridad al cierre de ejercicio, ha procedido a la regularización parcial de estas partidas, lo cual será objeto de análisis en el marco del proyecto Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/07.

²⁵ Incluidas en orden de compra 124145 -Obra: Remodelación integral de la sucursal 16 – Parque Patricios.

escribanos, mientras que otros gastos de características similares recuperables de clientes (seguros, entre otros) se provisionan en una cuenta y en un rubro diferente (cuenta 331.136- Obligaciones Diversas).

Esta situación afecta la uniformidad en la clasificación de las provisiones de gastos de características similares.

2.3 Ingresos por Servicios

Las comisiones cobradas por el Servicio de Sistematización de la Cobranza (SIAC) del mes de noviembre de 2006 no fueron apropiadas a la cuenta contable específica (541018.015- 443).

En su defecto, se ha utilizado otra cuenta del rubro Ingresos por Servicios (541.018-0104), que incluye ganancias por servicios no contempladas en las restantes cuentas del rubro.

Si bien el error no genera distorsiones en el saldo final del rubro; la utilización de cuentas diferentes para idénticos conceptos afecta la uniformidad de las imputaciones, obstaculizando los controles.

2.4. Gastos y comisiones bancarias.

Los resultados del ejercicio 2006 incluyen gastos y comisiones bancarias devengadas en el ejercicio anterior no provisionados al cierre del mismo por aproximadamente \$ miles 55²⁶.

Lo planteado denota errores en la asignación de los resultados en función de su devengamiento; no obstante el monto involucrado es poco significativo.

Cabe señalar que este aspecto fue también observado en el Informe del Proyecto 4.06.01, relacionado con los Estados Contables del BCBA del ejercicio finalizado el 31/12/05.

3) Aspectos vinculados con los circuitos administrativos y con el control interno.

3.1. Títulos Públicos

El revalúo de títulos no contemplados por el sistema Oma Plus se realiza en forma manual al cierre de ejercicio.

La falta de automaticidad del proceso demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las especies y sus respectivos controles, por lo que

²⁶ Banco Nación Argentina- N.York y Standard Chatered Bank N.York.

también fue observado en proyectos anteriores ²⁷ y en informes de auditoría externa ^{28 29}.

3.2. Préstamos

a. Cobros no aplicados

El Banco no deduce del saldo de deuda individual de cada cliente los cobros no aplicados, toda vez que los mismos se registran en una cuenta no computable para las normas de clasificación de deudores.

De acuerdo a las explicaciones recibidas en el descargo, los cobros no aplicados representan un muy bajo porcentaje sobre la cartera que les da origen (6 por diez mil por ciento de los préstamos con retención de haberes). Adicionalmente, los mismos se producen, en gran parte, debido a que el sistema no admite cancelaciones parciales de las cuotas rendidas por el GCBA.

Sin perjuicio de lo expuesto cabe señalar que esta exposición afecta la calidad de la información contable; a la vez de generar distorsiones en los saldos individuales de deudores y en el cálculo de las provisiones. Por todo lo expuesto, el tema ha sido también observado por los auditores externos³⁰.

b. Circuitos y controles ³¹

La Gerencia de Auditoría Interna y los auditores externos detectaron una serie de debilidades que afectan a los circuitos y/o los controles internos del ciclo “Préstamos”- subciclo “Administración de préstamos y garantías”. En el primer caso, las observaciones fueron plasmadas en los Informes identificados con los N° 109/130 y 129/131, mientras que en el segundo, en el Memorando de sugerencias sobre el control interno producido por el estudio Henry Martín, Pistrelli y Asociados, de fecha noviembre de 2006

²⁷ Proyectos 4.04.10, 4.05.01 y 4.06.01 (Estados Contables del BCBA. Ejercicios 2003, 2004 y 2005).

²⁸ Memorando de sugerencias sobre el control interno y otros aspectos emitido por el Estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados en el mes de Noviembre de 2006.

²⁹ De acuerdo a lo informado en el descargo, el banco ha incorporado, en una orden de compra recientemente aprobada, las adecuaciones al sistema OMA para la incorporación y revalúo de títulos públicos que devengan TIR (Tasa Interna de Retorno) y fideicomisos financieros; por lo que este aspecto será objeto de seguimiento en ejercicios futuros.

³⁰ Memorando de sugerencias sobre el control interno y otros aspectos emitido por el estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados en el mes de noviembre de 2006.

³¹ Con relación a este ciclo la AGCBA ha elaborado, en períodos anteriores, los siguientes informes:

- Proyecto 4.16.4.00. Préstamos. Auditoría de Gestión
- Proyecto 4.01.02.04. Control Interno del BCBA- Subproyecto Préstamos con retención de haberes- Aspectos relacionados con la cobranza.
- 4.04.13. Gestión de Otorgamiento de créditos del BCBA.

En Anexo VII a) se sintetizan las observaciones más relevantes y sus impactos relacionados, como también las recomendaciones impartidas en cada caso. Entre los aspectos más importantes se destacan debilidades operativas y de control ³² en los procesos de administración de las líneas de préstamos personales, existencias de pólizas de garantías vencidas en préstamos comerciales, inadecuado resguardo de escrituras hipotecarias y diferencias entre saldos operativos y contables de algunas líneas de la cartera de consumo ³³.

Estos aspectos lesionan la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de leyes y normas aplicables, a la vez de favorecer –en algún caso- la existencia de eventuales perjuicios económicos.

3.3. Créditos Diversos

La cuenta 171.139 contiene elevada cantidad de partidas de antigua data.

Si bien la mayor parte de las mismas se encuentran totalmente provisionadas; los inventarios de ambas cuentas contienen numerosas operaciones muy antiguas, sin impacto patrimonial y de muy escasa cuantía.

En el cuadro siguiente se detalla la composición de la cuenta provisiones (código 171301.000) –al 31/12/06- integrada por un total de 2.330 ítems por un saldo acumulado de \$ miles 30.592; de los cuales 1.353 (58%) –que totalizan \$ miles 13.700 (45%)- presentan una antigüedad mayor a un año.

Año de origen de la partida	Total- Miles de \$	%	Cantidad de ítems	%
1997	4.438		3	
2000	5.957		16	
2002	547		1	
2003	79		18	
2004	544		448	
2005	2.135		867	
Subtotal	13.700	45%	1.353	58%
2006	16.892	55%	977	42%
Total	30.592	100%	2.330	100%

La ausencia de inventarios depurados demanda la utilización de tiempos y recursos adicionales para la revisión de las partidas.

³² En su descargo, el banco informa la implementación de un nuevo control sistémico que evita las cancelaciones sin fondos suficientes, pero hasta tanto no se avance con el proceso de sistematización de esta operativa, son indispensables las tareas manuales y duplicidad de controles que reemplazan a los sistémicos.

³³ Con relación a las mismas el banco informa –en el descargo- que el porcentaje (0.007%) está muy por debajo del rango de diferencias admitido por el BCRA, que va desde el 1% al 3% de las financiaciones comprendidas de acuerdo al tipo de asistencia.

Por último cabe señalar que, en el transcurso del ejercicio 2007, han sido depuradas gran parte de estas partidas.

3.4. Bienes de Uso y Bienes Diversos

a. Tasaciones de inmuebles

El banco no dispone de un circuito formal tendiente a obtener –en forma periódica– tasaciones actualizadas de todos los inmuebles de su propiedad.

Adicionalmente, y conforme a lo que se detalla en Anexo VIII b), las tasaciones con que cuenta la Dirección ³⁴, presentan –en un elevado porcentaje (83.7%)– una antigüedad que supera los 2 años.

La referida circunstancia aumenta la probabilidad de errores en los valores contables asignados a los inmuebles, por lo que fue observada en proyectos anteriores ³⁵ y también por auditores externos ³⁶.

b. Obras en curso y Alhajas y metales preciosos

b.1) No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio de obras en curso y alhajas y metales preciosos.

La falta de inventarios detallados obstaculiza los controles sobre los movimientos del ejercicio; aumentando la probabilidad de errores en el armado del Anexo “F”, por lo que este aspecto también es reiteración de informes anteriores ^{37 38}

b.2) Las planillas e inventarios de alhajas y metales preciosos son elaborados, en un importante número de casos, en forma manual.

El desarrollo de procesos manuales para la elaboración de inventarios e información soporte genera pérdidas de tiempo e ineficiencias en el aprovechamiento de recursos, a la vez que demanda la aplicación de procesos de control adicionales tendientes a detectar posibles errores u omisiones en la información ³⁹.

³⁴ Representativas del 98.1% del total de los valores contables asignados (Anexo VIII a)).

³⁵ Proyectos 4.05.01 y 4.06.01 Estados Contables del BCBA ejercicios 2004 y 2005.

³⁶ En Memorándums de sugerencias sobre el control interno y otros aspectos, de fechas 30/11/2005 y noviembre de 2006.

³⁷ Proyecto 4.06.01 sobre los Estados Contables al 31/12/05.

³⁸ Cabe señalar que, de acuerdo a lo informado por el banco, este aspecto habría sido subsanado a partir de la implementación de un nuevo sistema operativo PIVE (pignoraticio y ventas), por lo que el mismo será objeto de seguimiento en proyectos futuros.

³⁹ Al igual que el punto anterior, este aspecto estaría subsanado con la implementación del nuevo sistema operativo; por lo que el mismo será objeto de seguimiento en futuros proyectos.

3.5. Partidas pendientes de imputación: saldos deudores y acreedores.

Los inventarios de Partidas Pendientes de Imputación deudoras contienen las siguientes imputaciones de antigua data ⁴⁰, no obstante el número de éstas se ha visto muy disminuido con relación a ejercicios anteriores.

La presencia de partidas antiguas podría denotar dificultades en su recupero, derivando en eventuales errores en la valuación y/o en la clasificación de cuentas patrimoniales ⁴¹.

<i>Fecha</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe en \$</i>
19/08/05	231009	1.650
04/01/05	231009	300
28/09/05	231009	2.136,08
02/11/05	231009	1.949,99
29/04/05	231009	206,89
02/11/05	351009	32,87
26/12/05	351009	5.220,75
17/10/05	351009	2.059,70

3.6. Depósitos

a) Circuitos administrativos y controles ⁴²

La Gerencia de Auditoría Interna y los auditores externos hallaron, a lo largo del presente ejercicio, una serie de debilidades que afectan a los circuitos de depósitos y sus controles. Las más relevantes fueron compiladas en Anexo VII b.; entre las cuales se destacan principalmente, la omisión de cobro de comisiones en cuentas –supuestamente- no alcanzadas o exentas, ausencia de controles sobre comisiones por mantenimiento de cuenta, la existencia de normas desactualizadas, incumplimientos de normas del BCRA que prohíben la cancelación anticipada de plazos fijos y errores en inventarios de algunas cuentas de depósito ⁴³.

⁴⁰ Antigüedad que supera los 180 días.

⁴¹ De acuerdo a lo informado por el banco en su descargo, al mes de agosto de 2008 restaba la regularización de tan solo 2 de estas partidas, por un importe de \$ 1.930, aspecto que será cotejado en proyectos sobre estados contables de ejercicios posteriores.

⁴² Con relación a este ciclo la AGCBA ha elaborado, en períodos anteriores, los siguientes informes:

- Proyecto 4.33.00.01.02 Gestión del BCBA en depósitos a plazo fijo y cajas de ahorro.
- Proyecto 4.04.21. Gestión de depósitos judiciales del BCBA

⁴³ En el descargo el banco informa la implementación posterior de nuevos controles para mitigar los riesgos; los que serán objeto de análisis en proyectos posteriores.

Las debilidades halladas impactan la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información contable y el cumplimiento de normas aplicables, pudiendo -en algunos casos- derivar en posibles perjuicios económicos y/o maniobras fraudulentas.

b) Anticipos de haberes previsionales en cuentas de depósito.

Desde mediados del año 1999 el Banco ofrece un servicio que consiste en anticipar entre 3 y 15 días el cobro de los beneficios previsionales a jubilados y pensionados, a través de la apertura de una caja de ahorros a nombre del titular, en la que se le acreditan los respectivos haberes.

De la documentación compulsada se desprende que este producto ha generado a la entidad ingresos (estimados al 2005) por aproximadamente \$ miles 17.900, a la vez que impulsó el cobro de intereses y comisiones adicionales por otros servicios prestados a jubilados y pensionados.

A partir del año 2004 la ANSES intensificó los controles y realizó reclamos, por haber detectado que el Banco Ciudad había anticipado haberes a beneficiarios fallecidos.

Por ese motivo, se han debitado (de la cuenta corriente que el BCBA tiene habilitada en el BCRA) los beneficios indebidamente anticipados, como también multas y devolución de comisiones ⁴⁴.

Esta problemática se suscitó a raíz de la inclusión -en el convenio inicial suscripto entre las partes- de cláusulas que colocaban al BCBA en la obligación de restituir ⁴⁵ beneficios pagados indebidamente, cuando no estaba previsto ningún mecanismo tendiente a recibir del ente previsional -en forma periódica y oportuna- novedades sobre bajas al padrón de beneficiarios.

La situación descrita pone de relieve debilidad y/o insuficiencia en los controles sobre los convenios que se suscriben y los compromisos que se asumen, como a su vez, inadecuadas evaluaciones de los riesgos asociados al lanzamiento de nuevos productos.

Cabe señalar que, a partir de estos sucesos, ambas partes tomaron medidas correctivas para evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

⁴⁴ Al 31/12/06 los importes a recuperar por el BCBA por débitos efectuados en su cuenta del BCRA ascienden a \$ miles 7.206, se incluyen en el rubro Créditos Diversos y han sido previsionados en su totalidad. Por su parte, durante el ejercicio 2005 fueron contabilizadas pérdidas por \$ miles 206 en concepto de multas y devolución de comisiones.

⁴⁵ Cláusula 17: Cuando de las verificaciones efectuadas por ANSES resulte el no pago de algún beneficio que fuera rendido como pago, el Banco deberá restituir a ANSES el valor del beneficio con más el monto de la comisión oportunamente liquidada incrementada en un 50%, además de una multa equivalente al doble de la tasa de Interés que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento.

Por el lado de la ANSES, ha introducido (a partir de julio de 2005), cambios en los procedimientos de pago de las prestaciones ⁴⁶, que incluye una notificación mensual a los bancos, de las novedades que afectan al padrón de beneficiarios.

Banco Ciudad, por su parte, adoptó diversas medidas para morigerar los riesgos de la operatoria y deslindar responsabilidades, a saber:

- A partir de septiembre de 2005 creó un sector denominado Coordinación de Rendiciones a Terceros, que entre sus funciones principales se encuentra la de ser el nexo directo y permanente con la ANSES en todo lo vinculado al pago de beneficios previsionales.
- Implementó nuevos controles utilizando las novedades recibidas mensualmente desde la ANSES.
- Emitió nuevas Normas de Procedimiento, con vigencia al 16/01/2007, que reglamentan el circuito de adelanto de haberes a jubilados y pensionados, reduciendo el plazo para acreditar supervivencia de 150 días a 90 días.
- Sustanció un sumario interno a los fines de deslindar la responsabilidad de las áreas y/o funcionarios involucrados con los sucesos pasados.

A este respecto, cabe señalar que la instrucción sumarial no determinó responsabilidad administrativa derivada de un obrar negligente de parte de algún agente del Banco; aunque las estrategias de las gerencias involucradas fueron calificadas de "...no del todo eficientes".

A partir de estas conclusiones, el Directorio dio por finalizado el sumario ⁴⁷; no obstante impartió recomendaciones a la Gerencia General - y por su intermedio a todas las áreas del Banco ⁴⁸ - para que en lo sucesivo, se arbitren los medios necesarios para que la implementación y puesta en marcha de las operativas que el Banco lanza al mercado, sean analizadas conjunta e integralmente, previendo no solamente las potenciales ganancias, sino los riesgos que conllevan.

3.7. Obligaciones Diversas

a) Mecanismo utilizado la constitución de provisiones.

Las provisiones sobre algunos conceptos, que se exponen detalladamente en cuadro adjunto, se calculan apropiando mensualmente la parte proporcional del presupuesto asignado a la partida.

⁴⁶ Resolución 778 (29/07/05).

⁴⁷ Mediante RD 568, del 29/08/07.

⁴⁸ Memorando 351/07, producido por Gerencia General el 16/10/2007.

Concepto	Provisiones al 31/12/06
	-En miles de \$-
Promociones y Eventos (A)	1.451
TOTAL CUENTA. 331.136-847 Depend. 223 (B)	2.034
% (A / B)	71.3%

La metodología utilizada puede ocasionar eventuales distorsiones en los saldos de las provisiones; en el supuesto que los gastos realizados no guarden estrecha relación con los presupuestados, a la vez que promueve la existencia de errores en la asignación de los resultados.

Adicionalmente no permite identificar los bienes comprados o servicios devengados pendientes de pago al cierre de ejercicio, dificultando la aplicación de controles sobre razonabilidad y suficiencia de las provisiones.

Cabe señalar que este aspecto ha sido observado en informes anteriores ⁴⁹.

b) Características de la documentación soporte.

La documentación que integra el legajo no contiene la imputación contable realizada al momento de generar la orden de pago. Ante la ausencia de este dato, y para conocer el mismo, se debe acceder al módulo de pagos del sistema, dando lugar a un proceso que dificulta el control por oposición de áreas sin acceso al mismo.

Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331.136-843 "Provisión con Orden de Compra" y 331.136-847 "Provisión sin Orden de Compra"), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.

Ambas situaciones redundan en la utilización de mayores recursos y demoras en la realización de controles por oposición sobre las imputaciones contables y provisiones, aumentando la probabilidad de errores de clasificación u omisiones en las partidas que integran estas últimas, como las analizadas en el punto 1.6.b) precedente.

También en este caso el aspecto ha sido tratado en informes de esta AGCBA relacionados con estados contables de ejercicios anteriores.

3.8. Provisiones

No se tuvo acceso a documentación completa –en poder de Contaduría- sobre los juicios con sentencia firme desfavorable en contra del banco que le permita a esta última constituir y/o ajustar –en forma oportuna- las provisiones pasivas.

Sobre el particular es dable advertir que el Servicio Legal elabora un listado -a través del sistema "Lex Doctor 7.0"- con un detalle de los juicios entablados

⁴⁹ Entre otros, Proyectos 4.04.10., 4.05.01 y 4.06.01 Estados Contables del BCBA- Ejercicios 2003, 2004 y 2005, respectivamente.

contra el banco. No obstante, el mismo no informa si la sentencia fue favorable o desfavorable al banco, el monto de la eventual condena y de los posibles honorarios.

El mecanismo utilizado –ya observado en el marco del Proyecto 4.06.01- promueve el reconocimiento contable de los gastos en oportunidad del desembolso de los fondos, contrario al criterio del devengado exigido por normas del Banco Central y por Normas Contables Profesionales⁵⁰.

3.9. Ingresos por Servicios

El Sector Contable (dependencia 315) no realiza controles por oposición sobre las imputaciones realizadas por “Coordinación de Pagos” en las cuentas contables de comisiones por movimiento electrónico de fondos (Red Link).

La debilidad de marras aumenta la probabilidad de errores de clasificación en cuentas de resultado, motivo por el cual ha sido observada en los Informes N° 92/129 (30/09/05) y 141/130 (27/12/06) de la Gerencia de Auditoría Interna⁵¹.

3.10. Cuentas de Orden

El inventario de Depositantes de Títulos y Valores en Custodia emitido por el sistema OMAPLUS no presenta la información agrupada según la cuenta contable en la cual es imputada.

Esta debilidad dificulta la realización de controles sobre las existencias finales, aumentando la probabilidad de errores en los saldos que se exponen.

Cabe señalar que este aspecto ha sido observado por la Gerencia de Auditoría Interna en los Informes identificados con los N° 10/130, 87/130 y 07/131.

3.11. Régimen informativo al BCRA y cumplimiento de relaciones técnicas⁵²

a) Lavado de dinero

La auditoría externa observó, con relación al régimen informativo sobre lavado de dinero⁵³, una serie de aspectos, entre los cuales se destacan los siguientes:

⁵⁰ Con relación a este aspecto, el banco -en su descargo- informa la incorporación posterior de una nueva versión del sistema Lex Doctor que –a su entender- subsana la situación observada, por lo que la misma será objeto de seguimiento en el proyecto de estados contables del ejercicio 2007 y posteriores.

⁵¹ De acuerdo a lo informado en el descargo, este aspecto habría sido posteriormente subsanado; por lo que también en este caso, el mismo será objeto de análisis en futuros proyectos sobre estados contables.

⁵² Aspectos analizados por la AGCBA en años anteriores. Proyecto 4.16.3.00. Aplicación de la normativa del BCRA en el BCBA.

⁵³ Los distintos organismos de control, y en especial el BCRA, a partir de la emisión de la Comunicación “A” 3094 y complementarias y la U.I.F., han puesto un importante énfasis en la

- Existencia de demoras en la generación de la Base de Lavado de dinero ocasionada por debilidades en los aplicativos relacionados con compra venta de moneda extranjera, comercio exterior y títulos y valores. Entre otras falencias, no poseen funcionalidades que permitan el ingreso de la totalidad de los datos exigidos por el régimen informativo.
- Errores en códigos de actividad y/o domicilios incluidos en bases de datos.
- Operaciones con el sector financiero erróneamente incluidas en bases de datos.
- Ausencia de una metodología adecuada relacionada con la integridad, control y resguardo de la base de datos y de los archivos operativos relacionados.

También el BCRA, en su Memorando de Inspección realizada al 30/06/06 ha observado falencias en materia de sistemas de información. Atento lo expuesto, las situaciones planteadas en ambos reportes podrían devenir en incumplimientos y/o desvíos a la normativa instaurada por órganos de control ⁵⁴.

b) Capitales mínimos

El Banco no dispone de un proceso totalmente automatizado e integrado a los sistemas operativos para el armado del régimen informativo de capitales mínimos.

Este aspecto fue observado por la AGCBA ⁵⁵ y por los auditores externos del BCBA, en el Memorando de Control Interno producido en el mes de noviembre de 2006 y anteriores.

c) Principales deudores de las entidades financieras

Los auditores externos han observado una serie de aspectos que afectan al régimen informativo del título ⁵⁶. Entre las más relevantes, se destacan las siguientes:

- Ausencia de un procedimiento integral que identifique la existencia de clientes cuyo saldo de deuda, por todo concepto, en algún momento del mes, supere el 0.5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable

lucha contra la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales de origen ilícito; esto trae aparejado para las Entidades Financieras, el cumplimiento de mayores requisitos de información y el establecimiento de fuertes controles internos para un mejor conocimiento de su clientela y un mayor control de legalidad de las operaciones.

⁵⁴ El banco –en su descargo- ha detallado una serie de impulsos efectuados para subsanar estas falencias, como la próxima licitación de una nueva aplicación para transmitir en forma diaria las operaciones y la intensificación de las verificaciones y controles, entre otros. Todos ellos serán objeto de análisis en proyectos sobre estados contables posteriores.

⁵⁵ Proyecto 4.16.3.00. Aplicación de la normativa del BCRA en el BCBA.

⁵⁶ Incluidas en Memorando de Control Interno del mes de Noviembre de 2006.

correspondiente al mes anterior al del análisis, o \$ 75.000, de ambos el mayor.

- Existencia de saldos sin asignación específica en diseño 4301 y saldos de provisiones sin asignar en diseño 4316 ⁵⁷.
- Falta de información detallada de las tasas promedio ponderada por los montos de las distintas financiaciones otorgadas a cada deudor y del plazo de vencimiento promedio ponderado.
- Respecto de la cartera comercial se detectaron, en algunos casos, falta de las declaraciones juradas actualizadas referidas a la vinculación de deudores prevista en la Comunicación "A" 2573.
- Documentación faltante en legajos de créditos de deudores, principalmente aquellos clasificados en situación 3 o peor. Entre otras, se advirtió la falta de estatutos, actas, fotocopias de DNI, constancias de CUIT, CUIL o CDI, estados contables o manifestación de bienes, certificados de ingresos, flujos de fondos, etc.

Todas estas situaciones devienen en incumplimientos a la normativa del BCRA en esta materia.

3.12. Sistemas de información ⁵⁸

Con relación a los sistemas de información y comunicaciones los auditores externos han detectado una serie de debilidades; entre las cuales adquieren relevancia las detalladas en Anexo IX al presente, que consisten básicamente en incumplimientos a los requisitos operativos mínimos establecidos por el BCRA para el área sistemas de información y tecnología informática (Com. "A" 3198 y modificatorias).

⁵⁷ De acuerdo a lo manifestado en el descargo producido por el banco, los saldos sin asignación específica incluidos en diseño 4301 cumplen con los rangos de tolerancia admitidos por el BCRA y están en continua disminución. Con relación a los saldos de provisiones consignadas en el diseño 4316, en su mayoría, obedecen a requerimientos de previsionamiento por parte del BCRA. Todos estos aspectos serán objeto de futuros seguimientos.

⁵⁸ La AGCBA ha realizado auditorías sobre estos aspectos en períodos anteriores. Las conclusiones se encuentran plasmadas en los siguientes informes finales:

- Proyecto 4.24.00.00 – Auditoría General de Hardware y seguridad en el BCBA-Subproyectos:
 - Aspectos vinculados con la organización, el equipamiento, la red de comunicaciones, la seguridad lógica y la tecnología informática.
 - Nivel de Servicio informático en el punto de atención al cliente.
 - Comunicaciones, intercambio de datos con el GCBA e interfaces internas.
 - Seguridad lógica y física y procedimiento de las interfases con el sistema de contabilidad.
- Proyecto 4.03.13. Auditoría General de Hardware y seguridad en el BCBA.
 - Subproyecto: Nivel de servicio informático en punto de atención al cliente.

4) Distribución de utilidades

4.1. Distribución de resultados no asignados del ejercicio finalizado el 31/12/05.

En el transcurso del ejercicio 2006 el Directorio del Banco Ciudad dispuso distribuir los resultados no asignados acumulados al cierre del ejercicio 2005 ⁵⁹. Entre otras medidas, afectó \$ miles 2.500 a la constitución de una Reserva a la que denominó “Reserva Otros Destinos (donaciones artículo 9º y 45 inciso b) de la Carta Orgánica)”⁶⁰.

El artículo 9º de la Carta Orgánica insta: *“...El Banco podrá sostener su propia fundación, en el marco de la Ley de Fundaciones. Las donaciones que el Banco efectúe con destino a obras de beneficio comunitario a entidades sin fines de lucro, en el curso de un ejercicio económico, incluyendo el aporte total anual que destine a su fundación por todo concepto, no puede exceder el 3% de las utilidades netas del balance de cierre del ejercicio inmediato anterior...”*

Por otra parte, el Artículo 45) inciso b) de ese mismo ordenamiento, señala que las utilidades netas que resulten al cierre de ejercicio se destinan *“.....a las donaciones que el Banco efectúa y al aporte anual para la fundación, en los términos y con los alcances del Artículo 9º”*.

De lo expuesto se desprende que la Carta Orgánica del Banco Ciudad no confiere facultades expresas para “reservar” ganancias con destino a aportes y donaciones; aunque faculta al Directorio a realizar los mismos en el transcurso del ejercicio, a condición de haber obtenido utilidades en el ejercicio inmediato anterior, hasta un límite máximo del 3% de las mismas.

Por lo tanto, y conforme a lo analizado, los \$ miles 2.500 asignados a la Reserva Otros Destinos, (posteriormente reducidos a \$ miles 2.250); no poseen el encuadre legal apropiado ni se hallan enmarcados en ninguno de los destinos establecidos en la Carta Orgánica.

4.2. Aportes y contribuciones realizados a entidades sin fines de lucro

En el transcurso del ejercicio 2006 el Banco realizó aportes a su Fundación y a otras entidades sin fines de lucro (Asociación del Personal del BCBA, Asociación del Personal Superior, Agrupación de Tasadores y Centro de Jubilados, entre otras).

Esta AGCBA ha llevado a cabo un pormenorizado análisis sobre los aportes del período enero/ septiembre de 2006 - como también sobre los realizados en ejercicios anteriores en el marco de un proyecto específico ⁶¹ ; arribando a las

⁵⁹ Resolución 266; del 11/05/2006.

⁶⁰ Antes del cierre de ejercicio, la Reserva Especial fue reducida en \$ miles 250, por la asignación de aportes a la Fundación del Banco Ciudad, aprobados por RD 749, del 20/12/2006.

⁶¹ Proyecto 4.06.04. Aportes a Asociaciones Civiles y Fundaciones.

observaciones y conclusiones que se plasman en el respectivo informe final, al cual nos remitimos, en mérito a la brevedad.

Sin perjuicio de lo expuesto, y tomando en consideración que la temática abordada en dicho proyecto guarda estrecha relación con el destino de las utilidades, a continuación se realiza un compilado de los aspectos más relevantes observados en el respectivo informe final:

- Los aportes y contribuciones realizados a favor de asociaciones y fundaciones no se encuadran adecuadamente en las facultades conferidas por la Carta Orgánica.
- Ausencia de controles sobre la correcta utilización de los fondos, debido a la no exigencia de rendiciones documentadas y/o a la presentación de información exigua e incompleta sobre algunos subsidios.

Este aspecto adquiere relevancia por cuanto la mayoría de las entidades beneficiarias se encuentran presididas y administradas por funcionarios y/o por personal del banco, quienes reciben y utilizan –en forma rutinaria y en concepto de contribuciones o subsidios- fondos públicos no sometidos a adecuados controles.

- Falta de definiciones claras y concretas sobre la finalidad que persiguen algunos subsidios; lo cual favorece su aplicación a múltiples y muy variados destinos.
- En algunos casos los aportes o subsidios son otorgados sin evaluar –en forma adecuada y conveniente- las necesidades alegadas por las entidades solicitantes de los mismos.
- Insuficiente información para monitorear la gestión de otorgamiento y/o la correcta utilización de los fondos.
- La contabilidad del banco ⁶² incluye gastos realizados por cuenta de la Fundación, que deberían ser reconocidos en registros de esta última.
- En la mayor parte del período analizado los gastos pagados por el banco –por cuenta y orden de la Fundación- no fueron autorizados y/o convalidados por niveles jerárquicos apropiados.
- La Fundación no ha cumplido en forma oportuna con los deberes de información ante órganos de control; como tampoco a determinados aspectos

⁶² Al 31/12/2006, en la cuenta Otros Honorarios y Otros Gastos de Administración. -insumos de computación y gas (códigos 560027-073; 560057-096 y 560057-151). No obstante, con posterioridad al cierre de ejercicio, el aspecto habría quedado subsanado, conforme a lo informado en el descargo.

legales, estatutarios y reglamentarios y a obligaciones impuestas por DGR y AFIP⁶³.

Las debilidades halladas en el marco de dicho Proyecto ameritan la realización de análisis más profundos sobre cada una de las entidades beneficiarias; en especial sobre la Fundación del Banco, de manera de evaluar si las actividades desarrolladas resultaron acordes a la importancia de sus gastos y a su objeto.

Sobre el particular es importante recordar que las disposiciones de la Ley 70 resultan de aplicación a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes, por lo que las debilidades halladas demuestran la ausencia de suficientes y adecuados controles sobre los mismos.

V. RECOMENDACIONES

1) Diferencias en la valuación de cuentas patrimoniales.

1.1.

Intensificar los controles sobre las cotizaciones que se utilizan para la valuación de las especies.

1.2.

Ajustar las provisiones constituidas a la normativa del BCRA en materia de previsionamiento.

1.3.

a)

Implementar y/o reforzar los controles existentes sobre la aplicación contable de las cobranzas.

b)

Evaluar la constitución de provisiones sobre partidas de antigua data.

1.4. y 1.5.a)

Reforzar los controles sobre la correcta valuación de las partidas.

1.5.b)

Evaluar la posibilidad de afectar las provisiones globales a las contingencias que se señalan.

1.6.

Intensificar los controles sobre la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre de ejercicio.

⁶³ El banco informó la regularización posterior de estos aspectos, que serán objeto de análisis en futuros seguimientos.

2) Errores de exposición

Intensificar los controles sobre la adecuada exposición de activos, pasivos y resultados.

3) Aspectos vinculados con los circuitos administrativos y con el control interno.

3.1.

Agilizar la automatización de los procesos manuales existentes.

3.2.

a)

Ídem punto 2).

b)

Acatar las recomendaciones impartidas por la Gerencia de Auditoría Interna y/o por auditores externos.

3.3.

Depurar los inventarios de partidas de antigua data.

3.4.

a.

Implementar un circuito formal tendiente a obtener –en forma periódica- tasaciones actualizadas de todos los inmuebles.

b.1.)

Elaborar inventarios completos y detallados de los movimientos (altas y bajas) de alhajas y metales preciosos.

b.2)

Ídem 3.1.

3.5.

Ídem 3.3.

3.6.

a)

Ídem 3.2. b).

b)

Intensificar las evaluaciones sobre los riesgos asociados con el lanzamiento de nuevos productos.

3.7.

a)
Revisar los procedimientos utilizados para el cálculo de las provisiones, evaluando la incorporación de soportes que contengan información sobre servicios devengados pendientes de pago al cierre del ejercicio.

b)
Evaluar la posibilidad de incorporar, a la documentación que se archiva en legajos, información sobre las imputaciones que realiza la Coordinación de Pagos.

3.8.
Implementar un circuito que permita acceder -a la Dirección de Contaduría- a información más detallada y completa sobre todos los juicios con sentencia firme, en especial, aquellos en los cuales el banco resulte condenado.

3.9.
Implementar controles por oposición sobre las imputaciones.

3.10.
Introducir las modificaciones necesarias que permitan realizar el cruce de la información producida por el sistema OMAPLUS.

3.11.
Adoptar los mecanismos que permitan subsanar las debilidades halladas por auditoría externa y/o por el BCRA.

4) Distribución de utilidades

4.1.
Ajustar la distribución de utilidades a las previsiones contenidas en la Carta Orgánica.

4.2.
Acatar las recomendaciones y/o el curso de acción sugerido en el marco del Proyecto 4.06.04.

VI. CONCLUSIONES

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 136 inc. f) de la Ley N° 70⁶⁴, en este capítulo se expone la opinión de la AGCBA sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/06, que es la siguiente:

Excepto por el efecto de los desvíos a las normas contables profesionales vigentes indicadas en el punto 3. del capítulo Aclaraciones Previas, los estados contables del ejercicio 2005 y el balance general, el estado de evolución del patrimonio neto

⁶⁴ El Art. 136 enuncia las funciones asignadas a la Auditoría General de la Ciudad. En el inciso f) se incluye la de auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Ciudad, independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada.

y el estado de origen y aplicación de fondos del ejercicio 2006, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2006 y 31/12/2005, los respectivos orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios finalizados en esas fechas y el resultado de sus operaciones por el ejercicio finalizado el 31/12/2005. Asimismo, como consecuencia de lo indicado en el punto 3. del Capítulo Aclaraciones Previas, el Estado de Resultados del ejercicio 2006 no constituye una presentación razonable de conformidad con dichas normas.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el Capítulo Observaciones del presente informe se incluyen diferencias en la valuación de ciertos activos y pasivos, errores de exposición, debilidades vinculadas con los circuitos administrativos y con el control interno y otras cuestiones vinculadas con la distribución de utilidades. Todos estos aspectos ameritan ser subsanados, en aras de mejorar la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información contable y el encuadramiento integral de la entidad a la normativa vigente.

Por último, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2006 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 3.901.890, no siendo exigible a esa fecha.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Normas de alcance nacional

- Ley N° 23.853. Contribución a favor del Poder Judicial por la captación de depósitos de esa jurisdicción.
- Ley N° 24.156 y modificatoria N° 25.453, reglamentada por Decreto N° 1060-PEN- 2001. Ley N° 25.725. Régimen de equilibrio fiscal con equidad.
- Ley N° 25.561; Decreto N° 71/2002.
Emergencia Pública y modificaciones a la Ley de Convertibilidad.
- Leyes N° 25.820 y 25.972.
Prórroga de declaración de Emergencia Pública.
- Leyes N° 25.563 y 25.640. Decretos N° 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 1785/02, 1267/02 y 204/03
Emergencia productiva y crediticia. Conversión a pesos y actualización de créditos y deudas.
- Ley N° 25.570, Decreto N° 1579/02 y normas reglamentarias y Resolución ME 539/02. Canje de deuda provincial
- Ley N° 25.796, Decreto N° 117/04.
Compensación a Entidades Financieras.
- Ley N° 25.798 – Decreto N° 1284/03 y Ley N° 26.062
Sistema de Refinanciación Hipotecaria
- Ley N° 25.640, Decreto N° 1785/02; Ley N° 25.589, Decreto N° 836/02:
Concursos y Quiebras.
- Ley N° 24.144, modificada por Ley N° 24.485 y Decreto N° 1526/01
Carta Orgánica del BCRA.
- Ley N° 25.827- Decreto-PEN N° 1733 y 1735/04. Reestructuración de la deuda del Estado Nacional.
- Decreto Ley N° 9372 y modificatorias (Ley N° 19642 y N° 22301)
Carta Orgánica del BCBA vigente hasta septiembre de 2005
- Decreto PEN N° 1316/02
REORDENAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO, BANCARIO Y CREDITICIO.

- Decreto PEN N° 1387/01, 1646/01 y Resolución N° 601/01 BCBA
Operación de canje de deuda de títulos públicos nacionales por préstamos garantizados con la recaudación fiscal.
- Decreto PEN N° 1570/01, Resolución N° 6/02 ME
Restricciones para los retiros de dinero en efectivo de los bancos.
- Decreto PEN N° 1646/01
Características básicas de los préstamos garantizados.
- Decreto PEN N° 471/02
Conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- Decreto PEN N° 494/02 (13/03/02), 620/02 (17/04/02) y 905/02 (01/06/02).
Com. "A" 3825.
Condiciones generales del Canje I.
- Decreto PEN N° 644/02
Pasos para la aceptación de nuevas condiciones para recibir pagos de capital y/o interés de Préstamos Garantizados.
- Decreto PEN N° 1836/02 y 2167/02:
Canje II de depósitos en el Sistema Financiero.
- Decreto PEN N° 664/03 y Com. "A" 3921
Variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
- Decreto PEN N° 739/03. Com. "A" 3941 BCRA.
Liberación de depósitos reprogramados. Cancelación de asistencias otorgadas por el BCRA hasta el 28/03/03.
- Decreto PEN N° 1035/06. RG (AFIP) N° 2165/06 y 2176/06 (11 y 22/12/06).
Establece gravabilidad del CER y pesificación de Préstamos Garantizados.
- Resolución ANSES N°778 (29/07/05). Procedimiento para el pago de haberes jubilatorios.

Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ordenanza N° 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto –GCBA- N° 780 (23/12/96). Establece aporte de capital de u\$s 100.000.000 del GCBA al BCBA y contribución del 12% a cargo de este último.

- Leyes CABA N° 70 (27/08/98), N° 535 (07/12/00) y N° 749 (2002). La primera de ellas asigna funciones a la AGCBA, a la vez que modifica –junto con las restantes- la Carta Orgánica del BCBA vigente hasta septiembre de 2005.
- Ley CABA N° 1779 (08/09/05) y Decreto- GCBA N° 1516 (29/09/05). Se sanciona y promulga nueva Carta Orgánica del BCBA.
- Ley CABA N° 2180 (30/11/06). Presupuesto de la Administración del GCBA. Dispone contribución del BCBA al Tesoro de la Ciudad.
- Ley CABA N° 2407 (16/08/07) y Decreto-GCBA- N° 1201/07, del 24/08/07. Dispone el ingreso de una contribución especial del BCBA al Tesoro de la CABA.
- Decreto-GCBA-130/97. Aporte de capital realizado por el GCBA en el BCBA.
- Decreto-GCBA-2448. B.O. 21/01/05. Acta Acuerdo BCBA- GCBA readecuación tarifas SIAC.
- Resolución N° 8027/GCBA/SHyF/97. Aprueba el contenido del Convenio entre la DGR y el BCBA para la cobranza y centralización de tributos del GCBA.

Normativa del Banco Ciudad

- Resolución Directorio BCBA N° 356 (21/08/03). Adjudica a la firma Unysis Sudamericana la provisión de un software integral bancario.
- Resolución Directorio BCBA N° 391 (26/08/04). Canje de Bonos por pagarés.
- Resolución Directorio BCBA N° 160 (15/04/04). Aprueba propuesta de reestructuración de deuda del deudor Cablevisión.
- Resolución Directorio BCBA N° 266 (11/05/06). Distribución de resultados no asignados al 31/12/05.
- Resolución Directorio BCBA N° 452 (05/07/07). Aprueba proyecto de Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 31/12/06.
- Resolución Directorio BCBA N° 568 (29/08/07) y Memorando N° 351/07-Gerencia General (16/10/07). Conclusión de la instrucción sumarial relacionada con línea anticipo de haberes jubilatorios.
- Resolución Directorio BCBA N° 749 (20/12/2006). Autoriza aporte a la Fundación BCBA.

- Resolución Directorio BCBA N° 730 (21/11/07). Contribución al Tesoro de la Ciudad Ley N° 2407.

Normas Contables Profesionales

- Resoluciones Técnicas N° 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE)
- Resoluciones N° C 98/93, CD 87/03 y 93/05 del Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA. Normas Contables Profesionales.

Normas del BCRA

- Com. "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias. Normas contables para las Entidades Financieras.
- Com. "A" 3671, "A" 3736, "A" 3911, "A" 3916 y "A" 4163. Criterios generales de valuación.
- Com. "A" 1908 Tasaciones de los inmuebles.
- Com. "A" 551 y "A" 1119: Imputación a resultados en función del devengamiento.
- Com. "A" 2216, "A" 3286, "A" 3418, "A" 3463 y "A" 3630. Clasificación de Deudores y Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad.
- Com. "A" 2573. Deudores vinculados.
- Com. "A" 2729, "A" 2950, complementarias y modificatorias. Previsiones por riesgo de incobrabilidad y compromisos eventuales.
- Com. "A" 2820. Actualización de las normas contables.
- Com. "A" 3039, 3083, "A" 3269, "A" 3278, complementarias y modificatorias Valuación de títulos valores clasificados en cuentas de inversión.
- Com. "A" 3094 y complementarias. Lavado de dinero.
- Com. "A" 3198. Requisitos operativos mínimos del área sistemas de información. Tecnología informática.
- Com. "A" 3366, "A" 3385 y "B" 7699 Métodos de valuación y ajustes de Préstamos Garantizados.

- Com. “A” 3398
Aceptación de títulos Públicos en la cancelación de préstamos al Sector Privado.
- Com. “A” 3561
Reglamentación Ley N° 25.561. Decretos N° 214 y 410/02.
- Com. “A” 3703 y “A” 3825 Compensación de la posición neta en moneda extranjera al 31/12/01.
- Com. “A” 2813. “A” 2816, “A” 2849, “A” 2868, “A” 3147, “A” 3703 y “A” 3761.
Régimen informativo contable.
- Com. “A” 2769, “A” 3147, complementarias y modificatorias.
Régimen informativo y contable.
- Com. “A” 2527, “A” 2624, “A” 2627, “A” 2651, “A” 2717 y “A” 3162.
Normas Mínimas sobre controles internos y auditorías externas.
- Com. “A” 2917 y complementarias. Normas Mínimas de Auditoría Externa.
Informes de los auditores externos a partir del 30/06/99.
- Com “A” 3800. Modelo de información contable y financiera.
- Com. “A” 3825. Compensación a entidades financieras Dto. 905/02.
- Com. “A” 3911. Préstamos garantizados emitidos por el Gobierno Nacional
Decreto N° 1387/01.
- Com. “A” 3916. Exposición contable de los efectos generados por medidas judiciales respecto de imposiciones.
- Com. “A” 4043 y complementarias
Metodología de reintegro de los saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera en BCRA y cuentas Requisitos de Liquidez abiertas en Deutsche Bank Nueva York.
- Com. “A” 4163. Valuación de activos del sector público.
- Com. “A” 4589 (29/10/06) y Comunicado Nro. 48653. Distribución de utilidades. Nuevas medidas para favorecer la capitalización del sistema financiero.
- Com. “A” 4686 (04/07/07). Dolarización de depósitos judiciales.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor externo resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la existencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- 7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.
- 8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

TÍTULOS PUBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS.

- 10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- 15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N°.5.
- 16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- 17) Análisis sobre la necesidad de constituir provisión por riesgo de desvalorización de acciones.
- 18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.

- 19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 20) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PRÉSTAMOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por préstamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 22) Análisis de los préstamos a los sectores público y financiero (existencia y valuación) y revisión global de los resultados asociados a estas carteras.
- 23) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
 - o Análisis de las respuestas recibidas
 - o Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
 - o Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

El alcance de la confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
- b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.

c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I a la Com. "A" 2216.

d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.

24) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.

25) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

26) Revisión y seguimiento de las diferencias en la previsión por riesgo de incobrabilidad observadas por la auditoría externa y por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

27) Análisis comparativo sobre saldos y porcentajes totales y de categorías sobre el total de préstamos del período corriente, con los del período anterior, investigando cambios significativos o inesperados.

28) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.

29) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

30) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.

- 31) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
- 32) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, aplicando la metodología detallada en el punto 13) del rubro Títulos Públicos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 33) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 34) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con respecto al período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior, investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

CRÉDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 35) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 36) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 37) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.
- 38) Revisión de la razonabilidad de las provisiones constituidas al cierre de ejercicio. Análisis comparativo con ejercicios anteriores.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 39) Revisión de los movimientos del periodo de bienes de uso y bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 40) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes de uso así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 41) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, verificando el valor de origen de los bienes tomados en defensa de créditos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 42) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- 43) Cruce de la totalidad de los inventarios de Bs. Uso y Bs. Diversos con saldos contables.
- 44) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- 45) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 46) Revisión de los movimientos del período y valuación de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no

correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 47) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- 48) Análisis comparativo de saldos, conforme a lo explicitado en el procedimiento 37 del rubro Créditos Diversos.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 49) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 50) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 51) Análisis comparativo de saldos, aplicando el procedimiento descrito en el punto 37) del rubro Créditos Diversos.

DEPÓSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 52) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas por auditores internos y/o externos evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y

efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.

- 53) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 54) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
- 55) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 56) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, aplicando la metodología descrita en el punto 52) del rubro Depósitos.
- 57) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo a lo descrito en el punto 53) del rubro Depósitos.
- 58) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 59) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 60) Cruce de las contrapartidas en otros rubros cuando corresponda.
- 61) Lectura de actas.
- 62) Análisis comparativo de saldos, conforme a lo detallado en el punto 55) del rubro Depósitos.
- 63) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 64) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 65) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 66) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 67) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 68) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.
- 69) Análisis comparativo de saldos, conforme al procedimiento detallado en el punto 55) del rubro Depósitos.

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 70) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 71) Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- 72) Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- 73) Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 74) Análisis del movimiento producido durante el periodo en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
- a. Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
 - b. Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 75) Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 76) Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- 77) Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:

- Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
- Pruebas globales sobre gastos en personal y amortizaciones contables.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 78) Revisión de arquezos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 79) Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o período hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 80) Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.
- 81) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 82) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 83) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o período de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 84) Obtención de la manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. Sin perjuicio de ello, se aplicarán otros procedimientos orientados a la obtención de evidencias que permitan presumir sobre la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

- 85) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando conforme a lo señalado en el punto 49) del rubro Partidas Pendientes de Imputación.
- 86) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, internos y por el BCRA, relacionados con el cumplimiento de las regulaciones monetarias, relaciones técnicas y presentación de información obligatoria al Ente Rector.
- 87) Análisis de la presentación de regímenes informativos en tiempo y forma.

ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/06 y 31/12/05.

Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	31/12/2006	31/12/2005
Disponibilidades	1.220.820	1.009.274
Títulos Públicos y Privados	2.275.907	2.637.219
Préstamos	5.442.341	4.429.046
Otros Créditos por Intermediación		
Financiera	853.218	526.103
Participaciones en otras sociedades	13.322	13.325
Créditos Diversos	166.545	88.836
Bienes de Uso	146.064	145.879
Bienes Diversos	99.700	101.819
Bienes Intangibles	429.504	29.783
Partidas Pendientes de Imputación	339	297
TOTAL DEL ACTIVO	10.647.760	8.981.581
PASIVO		
Depósitos	8.076.721	7.359.524
Otras Obligaciones por Intermediación		
Financiera	410.598	211.423
Obligaciones Diversas	110.769	67.339
Previsiones	639.569	157.234
Partidas Pendientes de Imputación	298	392
TOTAL DEL PASIVO	9.237.955	7.795.912
PATRIMONIO NETO	1.409.805	1.185.669
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	10.647.760	8.981.581
CUENTAS DE ORDEN		
DEUDORAS	3.468.965	3.090.234
Contingentes	2.031.782	1.573.763
Garantías recibidas	2.004.542	1.539.510
Cuentas contingentes deudoras por contra	27.240	34.253
De Control		
Créditos clasificados irreuperables	446.827	459.069
Otras	914.230	1.016.869
Cuentas de control deudoras por contra	44.810	10.896

De Actividad Fiduciaria	31.316	29.637
Fondos en Fideicomiso	31.316	29.637
ACREEDORAS	3.468.965	3.090.234
Contingentes	2.031.782	1.573.763
Créditos acordados .Saldos no utilizados	101	19
Garantías otorgadas al BCRA	9.207	9.093
Otras garantías otorgadas	8.026	8.034
Otras comprendidas en las Normas de Clasificación de Deudores	9.906	17.107
Cuentas contingentes acreedoras por el contra	2.004.542	1.539.510
De Control	1.405.867	1.486.834
Valores por acreditar	44.810	10.896
Cuentas de control acreedoras por contra	1.361.057	1.475.938
De Actividad Fiduciaria	31.316	29.637
Cuentas de actividad fiduciaria acreedoras por contra	31.316	29.637

ANEXO III- a.

ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2006	31/12/2005
Ingresos Financieros	948.840	817.840
Egresos Financieros	338.776	189.455
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	610.064	628.385
Cargo por Incobrabilidad	38.749	40.472
Ingresos por Servicios	151.396	129.275
Egresos por Servicios	30.918	28.301
Gastos de Administración	308.223	256.963
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA- (Pérdida) / Ganancia	383.570	431.924
Utilidades Diversas	61.756	65.352
Pérdidas Diversas	185.304	180.073
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - (Pérdida) / Ganancia	260.022	317.203
Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta	35.636	-----
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	224.386	317.203

ANEXO III. b.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO. Correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2006 y 2005

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2006						31/12/2005
	Capital Social	Ajustes al Patrimonio	Reserva Legal	Otras Reservas	Resultados no asignados	Total	Total
1. Saldos al inicio del ejercicio	378.925	384.611	51.050	19.424	351.659	1.185.669	868.466
2. Distribución de resultados no asignados. RD 266 (11/05/2006)							
-Reserva Legal	-	-	63.440	-	-63.440	-	-
-Reserva otros destinos (Arts. 9 y 45 inc. b) de la Carta Orgánica	-	-	-	2.500	-2.500	-	-
-Capitalización de Resultados no asignados	228.741	-	-	-	-228.741	-	-
3. Desafectación de reservas aprobada por RD 749, del 20/12/06	-	-	-	-250	-	-250	-
4. Resultado neto del ejercicio. Ganancia	-	-	-	-	224.386	224.386	317.203
5. Saldos al cierre del ejercicio	607.666	384.611	114.490	21.674	281.364	1.409.805	1.185.669

ANEXO III. c.

ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS. Correspondientes a los ejercicios económicos terminados el 31/12/2006 y 2005

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2006	31/12/005
Variación de fondos		
Disponibilidades al inicio del ejercicio	1.009.274	1.240.270
Aumento / (disminución) de los fondos	211.546	-230.996
Disponibilidades al cierre del ejercicio	1.220.820	1.009.274
Causas de variación de los fondos en moneda homogénea		
Ingresos financieros cobrados	858.030	545.030
Ingresos por servicios cobrados	151.536	127.230
Menos:		
Egresos financieros pagados	337.114	180.917
Egresos por servicios pagados	30.849	28.120
Gastos de administración pagados	252.451	238.032
Fondos originados en las operaciones ordinarias	389.152	225.191
Otras causas de origen de fondos		
Aumento neto de depósitos	715.539	1.122.922
Disminución neta de títulos públicos y privados	638.448	-
Aumento neto de Otras Obligaciones por Intermed. Financiera	62.873	-
Aumento neto de otros pasivos	349.019	101.715
Otros orígenes de fondos	36.009	44.456
Total de orígenes de fondos	2.191.040	1.494.284
Otras causas de aplicación de fondos		
Aumento neto de títulos públicos y privados	-	807.050
Aumento neto de préstamos	980.096	486.239
Aumento neto de otros créditos por intermediación financiera	423.115	359.511
Aumento neto de otros activos	508.885	53.028
Disminución neta de otras obligaciones por intermediación financiera	-	2.944
Otras aplicaciones de fondos	67.398	16.508
Total de aplicaciones de fondos	1.979.494	1.725.280
Aumento / (disminución) de los fondos	211.546	-230.996

ANEXO IV

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA ⁶⁵

Cifras expresadas en miles de pesos

Impuesto a las Ganancias

La Entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo, es decir, sin utilizar el método del Impuesto Diferido.

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 la Entidad determinó la utilidad impositiva en el impuesto a las ganancias de 253.174, la cual es absorbida por los quebrantos acumulados que al inicio del ejercicio ascendían a 1.110.633, conforme con el siguiente detalle (considerando los ajustes explicados en los puntos a y b).

Año	Importe	Año de la prescripción
2002	676.833	2007
2003	433.800	2008

a. Gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados

El Art. 21 del Decreto N° 1387/01 estableció la exención frente al impuesto a las ganancias de los resultados impositivos por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados y por los intereses que generen tales nuevos instrumentos.

Como consecuencia de las crisis financiera acaecida en diciembre de 2001, el PEN dictó los Decretos N° 214 y 905 del año 2002, por los cuales surgen las figuras de la Pesificación y el CER sobre los Préstamos Garantizados, aspectos sobre los cuales no existía legislación específica en materia impositiva. Luego de consultas a la AFIP sobre la gravabilidad de estos conceptos, ésta se expidió mediante dictamen vinculante en sentido favorable a su exención, aspecto que llevó a las entidades financieras en forma generalizada a no incluir estos temas en las bases imponibles de impuesto a las ganancias y dio lugar a fuertes incrementos en los quebrantos impositivos acumulados, en el caso de entidades con tenencias relevantes de estos instrumentos financieros.

El 16 de agosto de 2006 el Gobierno Nacional emitió el Decreto N° 1035/06, por el cual estableció la gravabilidad del CER y la pesificación de los Préstamos Garantizados, brindando la opción a los contribuyentes de elegir entre los criterios del “devengado” (gravar ambos conceptos en el momento de su devengamiento contable) o del “devengado exigible” (los grava en el momento

⁶⁵ Transcripción de la Nota 3 a los Estados Contables al 31/12/06.

que el Estado procede a su cancelación o los instrumentos sean enajenados o canjeados por otro activo).

La Administración Federal de Ingresos Públicos mediante Resoluciones Generales Nº 2165/06 y 2176/06 del 11 y 22 de diciembre de 2006, respectivamente, reglamentó los requisitos exigibles para el ejercicio de la opción referida. Las principales disposiciones contenidas en dichas normas son las siguientes:

- Rectificación de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias por los períodos fiscales correspondientes, cuya presentación podía efectuarse hasta el 19 de marzo de 2007.
- Los saldos a favor del Fisco que eventualmente pudieran surgir de las declaraciones juradas rectificativas que se presentaron, generan la necesidad de ingresar intereses resarcitorios. Esta situación no generó efectos para la Entidad, dado el saldo de quebrantos acumulados al cierre de cada ejercicio rectificado.
- Para el ejercicio de la opción del devengado exigible la Entidad, mediante la nota presentada el 14/11/06 notificó a la AFIP la decisión de ejercer la opción de imputar las ganancias enunciadas en el artículo 1º del Decreto 1035/06, ad referendum del dictado de las normas reglamentarias pertinentes, de acuerdo al criterio del devengado /exigible, reservándose el derecho de dejar sin efecto dicha opción en caso de que estas últimas contengan disposiciones que desnaturalicen el espíritu del Decreto o resulten en cualquier modo violatorias de derechos y/o garantías constitucionales.

Con fecha 19/03/07, la Entidad ha presentado las rectificativas correspondientes sobre dichas declaraciones juradas, de las que surgen los quebrantos que se detallan precedentemente.

Conforme a las normas contables del BCRA, no corresponde realizar registración alguna en los estados de resultados correspondientes a ejercicios anteriores ni a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, atento a contar con quebrantos acumulados que cubrirían las utilidades proyectadas por tales ejercicios.

Al haber optado por el criterio del devengado exigible, se genera una distorsión en el Estado de Resultados entre los períodos de reconocimiento contable de los ingresos y el impuesto a las ganancias asociado a los mismos, ya que el método del Impuesto Diferido no se encuentra en vigencia en el marco normativo del BCRA (ver nota 4.1.⁶⁶). Por lo tanto, la Entidad ha solicitado al Ente Rector mediante nota del 08/11/06 se evalúe otorgar autorización a la registración de una provisión mensual del 35% del CER que se devengue en cada período por los Préstamos Garantizados, dando comienzo en agosto de 2006, fecha en la cual fue publicado el Decreto Nº 1035/06.

⁶⁶ Transcripta en Anexo VI del presente informe.

Con fecha 05/03/07, la Entidad fue notificada de la aprobación por parte del BCRA del criterio propuesto, lo que representó un cargo de impuesto a las ganancias de 35.636 que fue contabilizado en el ejercicio 2006.

- b. Canje de deuda pública por Préstamos Garantizados- Prorratio de intereses pasivos y gastos.

El Decreto 1387/01 estableció que los resultados impositivos generados por el canje de la deuda pública por Préstamos Garantizados se encontraban exentos del impuesto a las ganancias.

La Entidad no consideró en la base del prorratio de intereses pasivos y gastos (realizado a efectos de determinar, en la posición impositiva, la impugnación de intereses y gastos relacionados con ingresos exentos) la mencionada utilidad impositiva por tratarse de una sustitución de instrumentos de deuda del Estado, sin que la misma haya afectado la estructura de activos y pasivos generadores de ingresos y egresos impositivos.

En junio de 2006 una inspección efectuada por AFIP sobre la declaración jurada del ejercicio 2001, objetó la modalidad de prorratio utilizada por no incluirse el ingreso exento por el canje en la base del prorratio citado, considerando que el canje se produjo en noviembre de dicho año y podría haber generado gastos para la Entidad.

A la fecha de emisión de los presentes estados contable, la Entidad ha decidido aceptar los ajustes propuestos por la inspección de la AFIP, teniendo el derecho a iniciar recurso de repetición hasta el año 2012. La mencionada situación redujo el quebranto acumulado al inicio del ejercicio referido en 143.379.

Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido para los ejercicios cerrados a partir del 31/12/1998 por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Entidad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. La mencionada Ley prevé, para el caso de entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, que las mismas deberán considerar como base imponible del gravamen el 20% de sus activos gravados previa deducción de aquellos definidos como no computables. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta

de cualquier excedente del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Al 31/12/06 y 2005, se mantienen activados en “Créditos Diversos- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta- Crédito Fiscal” 77.613 y 56.976, respectivamente, que podrán compensarse con el impuesto a las ganancias, conforme con el siguiente detalle:

Año	Importe	Año de Prescripción
2001	6.772	2011
2002	10.424	2012
2003	10.586	2013
2004	14.668	2014
2005	17.667	2015
2006	17.496	2016

No se han constituido previsiones sobre este rubro atento que de las proyecciones realizadas surge su absorción a partir del año 2009, sobre la base de los siguientes fundamentos:

- Se han considerado a tal efecto, los resultados contables del ejercicio cerrado el 31/12/06, el presupuesto del año 2006 y el plan de negocios presentado al BCRA para el año 2007, estimándose los resultados del año 2008 en adelante, a partir de dicho plan.
- En el período 2006/2008 prescriben los quebrantos impositivos existentes, en tanto que la prescripción de los montos activados por impuesto a la ganancia mínima presunta opera en el período 2001/ 2016.
- Los resultados de los años 2005 y 2006, la estructura de activos y pasivos, el nivel de ingresos comisionables y de gastos de administración, sumado al nivel de ajustes impositivos proyectados, permiten sostener expectativas de rentabilidad impositiva suficientes para absorber estos activos.

En los próximos ejercicios, al verificarse una compensación de quebrantos, la concreción del beneficio impositivo (efecto de la tasa vigente sobre el quebranto utilizado) se realizará si el impuesto a las ganancias (neto de la compensación) fuera igual o superior al impuesto a la ganancia mínima presunta, pero estará reducida por cualquier excedente de este último sobre el impuesto a las ganancias.

ANEXO V

Otras informaciones incluidas en Nota 14 a los Estados Contables

Cifras expresadas en miles de pesos

Registros Contables

Los registros contables no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad.

Plazo de duración de la Entidad

La Carta Orgánica de la Entidad no establece plazo de duración.

Compensación a las Entidades Financieras

- Por los efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.561 y de los artículos 2, 3 y 6 del Decreto N° 214/2002 y normas modificatorias y complementarias, una parte significativa de los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos. El Decreto N° 905/2002, de //fecha 1 de junio de 2002, estableció el mecanismo de compensación para las entidades financieras en sus artículos 28 y 29.

De acuerdo con dichos artículos, el Ministerio de Economía haría entrega de Bonos del Gobierno Nacional (BODEN) en pesos y dólares estadounidenses ("Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007" y/o "Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2012") a las entidades financieras para resarcirlas de manera total, única y definitiva por los efectos patrimoniales negativos generados por la transformación a pesos a diferentes tipos de cambio de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera, así como la posición neta negativa en moneda extranjera resultante de su conversión a pesos.

La Entidad solicitó inicialmente Bonos del Gobierno Nacional 2007 por un VN\$ de 166.989.450, que correspondía al cálculo original de la compensación. El B.C.R.A. acreditó VN\$ 140.512.900 y 1.428.000 con fechas 11 y 24 de septiembre de 2002, respectivamente, en la cuenta C.R.Y.L. de la Entidad, en función al cálculo determinado en la segunda presentación de la liquidación del Bono Compensatorio, incluyendo un aforo del 15% del total de la compensación a recibir, los cuales se encuentran bloqueados.

Con posterioridad, y a los efectos del cálculo de la compensación según los lineamientos de la Com. "A" 3825 se incluyó adicionalmente el impacto derivado de los adelantos en cuenta (Art. 17 inciso f) de la Carta Orgánica del BCRA- Ley

24.144, modificada por Ley N° 24.485 y Decreto N° 1526/2001) de aproximadamente \$ miles 89.466, 68.750 y 5.197, solicitados por la entidad con fecha 11/11/02, con afectación de préstamos garantizados - Decreto 1387/2001 del Ministerio de Economía, a favor del BCRA.

En el mes de septiembre de 2003, la Entidad tomó conocimiento de las observaciones formuladas por el Ente Rector en base a las interpretaciones normativas expuestas en sus notas N° 318/72/03 y 318/169/03, las cuales se basaron principalmente en el cambio de criterio en la consideración de los adelantos en cuenta corriente. Como consecuencia, mediante Resolución de Directorio N° 384 del 04.09.03, decidió efectuar la rectificación de la información, reservándose el derecho a realizar futuras acciones legales.

Por lo expuesto, la Entidad determinó una nueva compensación por VN\$ 94.965.000, solicitando en esa oportunidad, que sea efectivizada en Pagarés en pesos por un VN \$ de 90.000.000 y Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, por un VN \$ de 4.965.410. El BCRA aprobó el cálculo de la compensación con Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, lo cual fue notificado por Nota N° 318/258/03 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, no obstante, el Banco a través de la Resolución de Directorio N° 391 del 26/08/04, ante la falta de respuesta de los pedidos formales realizados ante el BCRA para completar el canje por Pagarés, debió desistir del mencionado canje.

Teniendo en cuenta que la Comunicación "A" 3800 el BCRA otorgó la opción a las entidades financieras para que, con aprobación del Directorio y ad- referéndum de la decisión que tome la Asamblea de Accionistas u Órgano equivalente, absorban anticipadamente las pérdidas que se produzcan durante el año 2002 hasta la concurrencia de los saldos registrados en Resultados no Asignados y Diferencias de Valuación no Realizada y en función de que el banco no ha hecho uso de esa opción por no haber incurrido en las causales previstas en la normativa en dicho ejercicio, el 24 de febrero de 2005, el Directorio de la entidad resolvió la capitalización de la cuenta Diferencia de Valuación No Realizada como Capital Social con efecto al 31/12/2004, procediendo a dar conocimiento de dicha resolución al BCRA.

Al 31 de diciembre de 2005, la Entidad liquidó la totalidad de su tenencia en Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007.

- Por los efectos de la indexación asimétrica

Mediante la Ley 25.796 y el Decreto N° 117/2004 se permite una compensación a entidades financieras por hasta \$ 2.800.000 a los fines de compensar de manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), y sobre algunos de sus pasivos, el CER. El BCRA estableció las normas de procedimiento para compensar a cada entidad financiera, según los criterios establecidos en dicha ley.

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Entidad no ha contabilizado importe alguno por este concepto y ha decidido no adherir en las condiciones impuestas por este régimen, reservándose el derecho de reclamar ante futuras compensaciones al sistema financiero.

Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el PEN con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional, el BCRA y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultaban contrarias a los derechos constitucionales que los ampara. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional (PLN), el PEN o el BCRA.

Con fecha 11 de marzo de 2002 la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPA) y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum previsto por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

El 21/12/2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su sentencia del 12/10/2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en autos "ABAPPA y Otros c/ PEN Ley 25.561- Decretos 1570/01, 214/02 s/ Proceso de Conocimiento".

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la entidad tiene contabilizado en el rubro "Bienes Intangibles" la suma 189.787 182.946, respectivamente; los que netos de amortizaciones, a esas mismas fechas, ascienden a 17.585 y 17.832, respectivamente.

Con fecha 27/12/2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en los autos "Massa Juan A. C/ PEN y otros s/ Amparo", disponiendo: "...declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que se hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su

sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado...En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias,...se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo...”.

Dada la complejidad del tema, la Gerencia de la Entidad se encuentra en proceso de análisis del alcance de los pronunciamientos judiciales emitidos a la fecha y a emitirse en el futuro y su situación particular respecto a los amparos judiciales pagados, así como las diferentes interpretaciones del fallo de la Corte sobre el cómputo de los pagos realizados. No obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20/03/07, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en autos “EMM SRL c/ Tía SA s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares” resolviendo la inaplicabilidad del Art. 2º del Decreto 214/2002 del PEN y que el capital, por lo tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad ha resuelto incrementar durante el ejercicio 2006 el monto registrado contablemente en provisiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un importe total de 600.000.

A tal efecto, a las provisiones constituidas al 31/12/05, por 100.000, se adicionaron 500.000, de los cuales 100.000 fueron imputados a los resultados del ejercicio 2006 y 400.000 fueron activados de acuerdo a lo estipulado en la Comunicación 4686 del BCRA.

Los pasivos afectados por dicho fallo se encuentran contabilizados dentro del rubro depósitos en moneda local por aproximadamente 676.000 hasta tanto se resuelva judicialmente su dolarización en cada una de las causas en trámite. Como consecuencia de este fallo, el pasivo total exigible en moneda extranjera, asciende aproximadamente a la suma de 1.276.000, contabilizados en cuentas en moneda local.

El BCRA estableció que las entidades que registren excesos en la Posición Global Neta negativa de moneda extranjera como consecuencia de la inclusión en el cómputo de la misma de los pasivos antes mencionados, tendrán plazo hasta el 31/03/08 para su adecuación a los límites vigentes con carácter general. Para ello, deberán presentar un programa de encuadramiento a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias dentro de los 30 días corridos y siguientes a la fecha de emisión de la Comunicación 4686.

Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales, la Entidad se encuentra evaluando la posibilidad de reclamar resarcimiento por sus efectos.

Asistencia financiera al Sector Público

- Préstamos Garantizados. Decreto 1387/2001

Con fecha 1 de noviembre de 2001, a través del Decreto N° 1387/2001, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Economía para ofrecer, en condiciones voluntarias, el canje de la deuda pública nacional y provincial por préstamos garantizados a cargo del Estado Nacional o del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, procurando obtener una reducción en los intereses de los títulos que se convertían, así como la prórroga de los plazos de amortización.

Los Decretos N° 1387/01 y 1646/01 establecieron las características básicas de los préstamos garantizados. Adicionalmente, el Decreto N° 471/2002 dispuso, entre otras cosas, la conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal denominados en moneda extranjera, cuya Ley aplicable sea sólo la Ley Argentina, al tipo de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, y su ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

Posteriormente, el PEN, mediante el Decreto N° 644/02, estableció los pasos a seguir para la aceptación de las nuevas condiciones (conversión a \$ 1.40 por cada dólar estadounidense, aplicación del CER y modificación de la tasa de interés) por parte de las entidades, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o de interés correspondientes a los Préstamos Garantizados. En caso que no se acepten las nuevas condiciones del Canje, se vuelven a los títulos públicos originales que oportunamente se habían presentado a dicho Canje.

En tal sentido, con fecha 17 de mayo de 2002, la Entidad aceptó las modificaciones a las condiciones de los Préstamos Garantizados mencionados precedentemente, excepto para la tenencia de Préstamos Garantizados originados en el canje de Bonos Global 2008 por VN de u\$s 100.000.000, sobre los cuales se pidió la restitución, aprobándose la misma, e ingresando en el patrimonio de la Entidad en el mismo mes.

En base a lo mencionado, la Entidad canjeó parte de su tenencia de títulos públicos nacionales y/o préstamos del Sector Público Nacional vigentes al 6 de noviembre de 2001, por un Valor Nominal de miles de \$/ u\$s 1.360.153, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe de \$ miles 1.355.009. Adicionalmente según lo dispuesto por la Comunicación "A" 3398 del BCRA, la Entidad aceptó la cancelación de préstamos al sector privado no financiero con títulos públicos nacionales tomados a su valor nominal residual. Dichos títulos fueron posteriormente presentados al canje establecido por el Decreto 1387/01

Dichos Préstamos Garantizados y los incorporados con posterioridad, se encuentran registrados en los estados contables en el rubro "Préstamos al Sector Público no financiero", por un total de \$ miles 2.766.658 y 2.826.366 al 31/12/06 y 31/12/05, respectivamente.

- Canje de Deuda Provincial – Ley 25.570

Con fecha 25 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 539/2002, detalló el mecanismo del canje de deuda provincial elegible comprendida en los artículos 1° y 12° del Decreto 1579/02.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la entidad ha recibido la totalidad de los títulos correspondientes al mencionado canje.

La Entidad ha presentado al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, títulos públicos provinciales por 42.976 y préstamos otorgados al Sector Público Provincial por un valor nominal de U\$S 279.700. Al 31 de diciembre de 2003 esta operación se encontraba totalmente perfeccionada y sus efectos han sido reconocidos en dicho ejercicio.

Si bien a la fecha de emisión de los presentes estados contables, la entidad recibió la totalidad de los Bonos Garantizados en Caja de Valores, con fecha 23 de septiembre de 2003 notificó al Banco de la Nación Argentina, la intención de ejercer la opción de canje de dichos Bonos por Pagarés Garantizados conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 1579/02 y normas complementarias. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, dichos Bonos se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización por un total de 547.304 y 569.470, respectivamente y en Créditos Diversos por un total de \$ miles 1.411 y 1.457, respectivamente. Asimismo, con posterioridad al mencionado canje se han incorporado a la cartera bonos por VN 38.050 (38.420 al 31/12/06), los que se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización, respecto de los cuales con fechas 13/02 y 16/03/04 el Banco notificó al Banco de la Nación Argentina, haber adoptado idéntica opción de canje.

- Canje de deuda pública

Con fecha 10/12/04 se emitieron los Decretos N° 1733 y 1735 que dispusieron la reestructuración de la deuda del Estado Nacional, instrumentada para los bonos cuyo pago fue objeto de diferimiento según lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 25.827, mediante una operación de canje nacional e internacional a ser llevada a cabo con los alcances y en los términos y condiciones detalladas en dichos Decretos y en el prospecto de oferta.

Dicha reestructuración previó una oferta de canje global con tramos en Estados Unidos de América, Argentina y varias partes de Europa y Asia. Los títulos públicos reestructurados se los ha definido como deuda elegible (emitidos con anterioridad al 31/12/2001). En reemplazo de la deuda elegible se emitieron tres nuevos títulos de deuda (Par, Cuasipar y Descuento) junto con una unidad separable vinculada con el

PBI, todos ellos con vencimiento entre 30 y 42 años a partir del 31 de diciembre de 2003 y tasas de interés entre 1.33% y 8.28%.

Durante el mes de enero de 2005 se lanzó la oferta en Argentina y se realizaron presentaciones de las condiciones de la oferta en Europa y Estados Unidos de América, alcanzando finalmente un nivel de aceptación de aproximadamente 76%.

Durante el mes de junio de 2005, el Gobierno Nacional, a través de la Caja de Valores procedió a perfeccionar el canje de los títulos elegibles por los nuevos bonos, procediendo a acreditar los mismos en las correspondientes cuentas corrientes. En tal sentido la entidad recibió bonos de la República Argentina Descuento en pesos por 7 y en dólares por 98.758, los cuales se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización.

El Banco recibió el cobro de los cupones en pesos y dólares vencidos hasta el 31 de diciembre de 2006 por un total de \$ miles 5.156.

Teniendo en cuenta que las normas del BCRA no requieren la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad para la asistencia crediticia otorgada a este sector, y considerando adicionalmente el cierre exitoso del proceso de canje de deuda pública mencionado precedentemente y que el Gobierno Nacional está cumpliendo con los vencimientos de sus obligaciones, incluidas las detalladas precedentemente, la Entidad no mantiene registradas provisiones por riesgo de incobrabilidad por estas financiaciones.

ANEXO VI

Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales (NCP) ⁶⁷.

Cifras expresadas en miles de pesos

A) Normas vigentes en la CABA

En agosto de 2005, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorporó una serie de cambios en sus normas contables profesionales, producto del acuerdo celebrado con la Federación Argentina de Consejos Profesionales (F.A.C.P.C.E) para la unificación de las normas contables profesionales en el país. Dichos cambios resultan en la adopción de las Resoluciones Técnicas e interpretaciones emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. hasta el 1° de abril de 2005. La mencionada Resolución tiene vigencia general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ejercicios iniciados el 1° de enero de 2006, y contempla normas de transición que difieren la vigencia obligatoria de ciertos cambios para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2008.

Estas NCP difieren en ciertos aspectos de valuación y exposición de las normas contables del BCRA. A continuación se detallan las diferencias entre dichas normas que la Entidad ha identificado y considera (a partir de su cuantificación u otra estimación efectuada, cuando la cuantificación no resultó practicable) de significación en relación a los presentes estados contables.

Normas de Valuación

1. La entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo a las NCP, el impuesto a las ganancias debe registrarse siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los períodos en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de utilización de los quebrantos impositivos en el futuro. De haberse aplicado el método del impuesto diferido, considerando los hechos y circunstancias descriptos, al 31 de diciembre de 2006 hubiera correspondido registrar un pasivo neto adicional de 68.000. Dicho efecto debe reducirse como consecuencia de la registración parcial indicada en punto 3.1.a) ⁶⁸ por 35.636.

⁶⁷ Transcripción de Nota 4 a los Estados Contables al 31/12/06.

⁶⁸ Transcripta en Anexo IV título "gravabilidad del CER y la pesificación de préstamos garantizados".

2. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la entidad mantiene activados en el rubro “Bienes Intangibles” 417.585 y 17.832, respectivamente, que en 2005 corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de medidas cautelares que obligaron a devolver ciertos depósitos pesificados en su moneda de origen, netas de las amortizaciones que registra en cumplimiento de la Comunicación “A” 3916 del BCRA y en 2006 se adiciona el efecto del mayor pasivo por las diferencias de cambio derivadas de la redolarización de depósitos judiciales, cuya activación se encuentra admitida por la Comunicación “A” 4686⁶⁹. Este tratamiento contable no responde a los criterios de exposición y medición establecidos por las normas contables profesionales, según las cuales correspondería imputar a los resultados del ejercicio 2006 los mayores costos por redolarización de los depósitos judiciales y reducir a su valor recuperable el valor de libros al 31 de diciembre de 2006 y 2005 de los activos por excedentes pagados por la Entidad, respecto de los cuales no existen a la fecha de los presentes estados contables, elementos de juicio que permitan inferir que serán total o parcialmente recuperables.
3. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas dictadas por el Gobierno Nacional y por el BCRA. Particularmente la Comunicación “A” 3911 y complementarias del BCRA establecen criterios de valor presente utilizando tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujos de fondos sin descontar. Por otra parte, la normativa vigente respecto al previsionamiento emanada del BCRA determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a previsiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad es la siguiente:

- a) Al 31/12/06 y 2005 la Entidad mantiene imputados en el rubro Títulos Públicos sin cotización, Bonos del Gobierno Nacional en u\$s- Libor-2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados clase “A” del Fideicomiso Diagonal por un total de 21.115 y 24.174, respectivamente. Dichos títulos se encuentran valuados a valor técnico, según lo establecido por la Resolución N° 265/04 del BCRA. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31/12/06 y 2005 es de 17.601 y 21.336, respectivamente.

⁶⁹ Ver Anexo V- Otras informaciones incluidas en Nota 14 a los Estados Contables. Título Acciones Legales.

- b) Los títulos recibidos del canje de deuda establecido por los Decretos N° 1733 y 1735 se encuentran registrados por 93.607 y 96.273, respectivamente, en el rubro Títulos Públicos sin cotización. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su cotización al 31/12/06 y 2005 es de 60.391 y 35.051, respectivamente.
- c) Los títulos recibidos del Canje Provincial establecido por el Decreto 1579/02 se encuentran registrados por 585.724 y 609.447, respectivamente, en el rubro Títulos Públicos sin cotización y por 1.411 y 1.457, respectivamente, en Créditos Diversos. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31/12/2006 y 2005 es de 592.231 y 564.460, respectivamente.
- d) Los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional (provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01) se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero por un total de 2.766.658 y 2.826.366, respectivamente. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual su valor de paridad al 31/12/06 y 2005 se estima en 105%, respectivamente.

De haberse aplicado las NCP, el Patrimonio Neto de la entidad y los resultados al 31/12/06 hubieran disminuido en aproximadamente 345.446 y 345.057, respectivamente. Por otra parte, el resultado de la entidad por el ejercicio finalizado el 31/12/05 hubiera aumentado en 107.694 sin considerar la cuantificación del impuesto diferido, mientras que las variaciones al Patrimonio Neto a esa fecha no hubieran sido significativas.

Aspectos de exposición

1. La Entidad no ha expuesto un estado de flujos de efectivo con apertura de actividades operativas, de inversión y de financiación y exposición de los intereses, dividendos e impuestos por lo efectivamente cobrado o pagado.
2. La Entidad no ha presentado al 31/12/2006 y 2005 la información por segmentos.

ANEXO VII

PRINCIPALES DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DETECTADAS POR AUDITORES EXTERNOS E INTERNOS

a) CICLO PRÉSTAMOS

<i>Observaciones</i>	<i>Riesgo / Efecto</i>	<i>Recomendación</i>
Diferencias entre saldos operativos (CDEU) y sistema contable en algunas líneas de préstamos de la cartera de consumo. El sistema contable incluye registros no sistematizados respaldados por inventarios manuales.	-Saldos contables no respaldados (efecto no significativo). -Dificultades para evaluar la razonabilidad de la partidas y las provisiones por riesgo de incobrabilidad.	Establecer procedimientos periódicos de control operativo-contables para proceder a regularizar diferencias o castigarlas contra resultados.
De la revisión de las pólizas de garantías de préstamos comerciales, surge que el 13% de la muestra seleccionada se encontraban vencidas. El Equipo de Garantías no contaba con las constancias sobre su actualización y con el cumplimiento de los pagos de las primas por parte de los tomadores de los seguros.	Posibles pérdidas de garantías por falta de seguros.	Implementar adecuados controles que brinden alertas a efectos de comunicar en tiempo y forma a los oficiales de crédito las fechas de vencimiento de las coberturas.
Debilidades operativas y de control en los procesos de administración de las líneas de préstamos personales. Esto se produce ante la ausencia y/o la existencia de registros incompletos, excesivas actividades manuales, duplicidad de tareas o controles, detección tardía de errores, etc.	Posibles perjuicios económicos.	Remitir solicitud de servicio a la Gerencia Media de Organización requiriendo la realización de una reingeniería, la cual debería contemplar la sistematización de todo el proceso de préstamos personales, mejorar los circuitos administrativos y sus controles asociados.
Falta de implementación de un procedimiento de control que permita constatar, en la cuenta operable del titular de un préstamo liquidado, el ingreso del débito por la emisión de cheques propios antes de su remisión al Equipo Otorgamiento-Atención Personalizada de préstamos con retención de haberes – para ser entregado al titular.	Posibles perjuicios económicos	Proceder a efectuar el control señalado previo a la remisión de los cheques.

De la revisión de los Contratos de Mutuos se verificó que en 14 casos faltaba la firma de un fiador y en solamente uno de ellos no se localizó la de dos fiadores.	Dificultad en la ejecución de la garantía en caso de incumplimiento.	Arbitrar los medios para implementar controles adecuados sobre la integración de las firmas de los fiadores.
Falta de ingreso al tesoro de escrituras hipotecarias; en algunos casos por no haber sido entregadas por las escribanías. Por otra parte, se verificaron incumplimientos en los procedimientos a seguir para efectuar reclamos a las escribanías por falta de ingreso de los títulos y a la comunicación a gerencia general de los datos de las operaciones escrituradas	Posibilidad de no contar con el respaldo documental de las garantías obtenidas.	Realizar seguimientos y reiterar a los escribanos su responsabilidad de presentar copias de las escrituras en un término perentorio
Omisión de reintegro a un cliente del sobrante de un cheque recibido para una cancelación anticipada del préstamo.	Posibilidad de maniobras fraudulentas.	Realizar las devoluciones en plazos perentorios.
Falta de un texto ordenado actualizado del Manual de Préstamos Personales administrados mediante el sistema PsPs	Posibilidad de errores por desconocimiento de los procesos	Efectuar un ordenamiento y actualización del Manual.
La norma que regula el circuito de Préstamos con Retención de Haberes resulta incompleta, a la vez que adolece de debilidades detalladas en Anexo I a la Carta de Auditoría Relacionada (CAR) N° 129/1.	Posibilidad de errores por desconocimiento de los procesos	Readecuar la normativa vigente y normar el resto de las tareas efectuadas por el Equipo Cobro de Préstamos con Retención de Haberes.

ANEXO VII

PRINCIPALES DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DETECTADAS POR AUDITORES EXTERNOS E INTERNOS

b) CICLO DEPÓSITOS

<i>Observaciones</i>	<i>Riesgo / Efecto</i>	<i>Recomendación</i>
- Memorando de sugerencias de control interno y otros aspectos. Noviembre 2006 ➤ Los inventarios de algunas cuentas de depósitos pertenecientes al sector público incluye clientes correspondientes al sector privado y viceversa.	Incorrecta información y exposición de la información	-Implementar mecanismos de control al proceso de alta de clientes en la base de depósitos. -Depurar y regularizar las observaciones existentes.
Caja de Ahorros (Inf. 101/130; del 29/09/06)		
➤ Se observaron 22.554 cuentas abiertas para la acreditación de haberes sin acreditaciones desde junio de 2005. Existen riesgos de omisiones en el cobro de comisiones por mantenimiento por aproximadamente \$ 101 miles por mes, \$ 1.218 miles anuales; representativos del 20% de los ingresos por comisiones de caja de ahorros.	Perjuicios económicos	Implementar controles documentados.
➤ Omisión en el cobro de comisiones en cuentas aparentemente exentas de la sucursal 111, sin que haya motivos aparentes que justifiquen la exención.	Idem anterior	Idem anterior
➤ Ausencia de controles sobre comisiones por mantenimiento.	Falta de detección de errores en forma oportuna.	Idem anteriores.
Cuentas corrientes (Inf. 108/130; del 20/10/06)		
➤ Omisión o errores en el cobro de comisiones por mantenimiento de cuenta	Falta de control. Perjuicios económicos	Implementar controles alternativos adoptados para mitigar los riesgos hasta la implementación de los nuevos aplicativos.
➤ Las Normas de Trámite de la operativa cuentas corrientes se encuentran desactualizadas respecto a las Normas Aplicables al	Falta de asignación de responsabilidades.	Actualizar la normativa.

proceso emitidas para dicha operativa.		
➤ Controles manuales en el circuito de Órdenes de No Pagar.	Errores voluntarios e involuntarios. Posibles tiempos improductivos.	A regularizar con la implementación de los nuevos aplicativos.
• Plazo Fijo (Inf. 79/130; 22/08/06)		
➤ Bajas anticipadas de plazos fijo, lo cual no está permitido por la normativa vigente (1/6 casos).	Incumplimiento de la normativa vigente	Instruir a los niveles responsables.
➤ Omisión de cancelación de renovación automática solicitada por el cliente; por lo que se debió realizar la misma por arreglo. Asimismo no se localizó la nota del titular solicitando la baja de la renovación automática y el dorso del certificado original no se encuentra intervenido por el cliente ni por autoridades de la Dependencia.	Conflicto con clientes. Potenciales ilícitos. Incorrecto resguardo de la documentación y deficiente respaldo de las operaciones.	Recomendar a las Dependencias vigilar el orden y la seguridad del archivo. Requerir a la Dependencia que remita copia de la solicitud del cliente y de la documentación respaldatoria del destino de los fondos.
➤ Falta de realización de controles de monitoreo del nivel gerencial o de supervisión.	No detección de errores en las operaciones. Deficiencias en los procesos. Incumplimiento de la normativa del BCRA	Dejar evidencia de los controles de monitoreo.
• Clearing (Inf. 116/130; del 31/10/06)		
➤ Las registraciones contables se realizan en forma manual.	Posibles demoras o ilícitos	Agilizar la implementación de la CFU (Cámara Federal Uniforme)
➤ Posibilidad de modificar manualmente archivos extraídos del Centro de Transmisión Coelsa.	Inseguridad, potenciales ilícitos.	Idem anterior
➤ Registraciones contables manuales relacionadas con el movimiento diario de clearing.	Posibles demoras y errores	Regularizar.
➤ Ausencia de adecuados controles sobre el ingreso manual de cheques.	Maniobras dolosas	Idem anteriores.
• Transferencias electrónicas (Inf. 127/130; del 30/11/06).		
➤ Procesos manuales para el cálculo e ingreso de débitos por comisiones por el servicio DATANET en las cuentas de clientes.	Posibles pérdidas.	Agilizar la automatización de las comisiones.
➤ Ausencia de controles sobre el	Incumplimiento de	Instruir a las sucursales para

procesamiento de transferencias minoristas.	normas (Manual de Compensación Electrónica- punto 2.23)	que efectúen los controles establecidos.
➤ Falta de automatización del procedimiento utilizado para la aprobación de las transferencias	Errores voluntarios e involuntarios. Retrasos en las operaciones. Recarga de tareas manuales	Automatizar la aprobación de las transferencias.
• Circularización de saldos de depositantes (Inf. 154/130; del 29/12/06 y 42/131 (09/05/07)		
➤ En 24 casos (17 en caja de ahorros y 7 en cuentas corrientes) se detectaron diferencias entre los datos de la base (domicilio, sistema, nombre, etc.) y la documentación visualizada en los procedimientos alternativos.	Información desactualizada. Posibles errores.	Intensificar los controles y regularizar las situaciones observadas.
➤ En 6 casos (5 en caja de ahorros y 1 en cuentas corrientes) no se localizó la documentación de respaldo.	Ambiente propicio para la comisión de ilícitos.	Ídem anterior.

ANEXO VIII VALUACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

a) DIFERENCIAS ENTRE VALORES CONTABLES Y DE MERCADO

En miles de \$

Descripción	Bienes Alquilados	Inmuebles Diversos	Bienes de Uso	Valuación Contable(1)	Valor seg/ tasación (2)	Diferencia (1)- (2)
Avda. Gaona 4201 UF 22		18,93		18,93	97,00	-78,07
Avda. Mitre 681			1.388,25	1.388,25	450,00	938,25
Avda. Pavon 4773 Lanús			591,81	591,81	600,00	-8,19
B.Irigoyen 330			1.342,15	1.342,15	1.200,00	142,15
Boedo 870			230,67	230,67	2.200,00	-1.969,33
Callao 1306. Suc. 17			4.502,01	4.502,01	2.270,00	2.232,01
Caseros 2860			2.477,37	2.477,37	2.500,00	-22,63
Cordoba 5985/91			830,66	830,66	1.000,00	-169,34
Corrientes 2524/28			4.259,73	4.259,73	3.000,00	1.259,73
Corrientes 5275			1.014,78	1.014,78	1.500,00	-485,22
Depósito obras y mant. (Ramos Mej.)			399,57	399,57	270,00	129,57
Eleodoro Lobos 285		8,87		8,87	75,00	-66,13
Esmeralda 668/72 UF 2 PB C/Arb	210,97			210,97	550,00	-339,03
Esmeralda 650 Ventas			10.966,95	10.966,95	11.650,00	-683,05
Esmeralda 668/72 UF 1 y 3		383,95	281,25	665,20	760,00	-94,80
Eva Peron 4042 -Bilinghurs		422,49		422,49	480,00	-57,51
Florida 302 Cm			23.529,17	23.529,17	21.700,00	1.829,17
Galpón R. Mejia Avda. Mayo 562		1.165,52		1.165,52	676,00	489,52
Las Heras Y Ocampo Rc25		2.523,33	1.937,95	4.461,28	2.700,00	1.761,28
Las Leñas	5.871,83			5.871,83	3.400,00	2.471,83
Llavallo 4307			644,91	644,91	650,00	-5,09
Local -Calle 45 La Plata			896,93	896,93	580,00	316,93
Lope de Vega 1300 Anexo Suc 59		0,00	663,76	663,76	800,00	-136,24
Lote 15 Mar del Plata		56,70		56,70	160,00	-103,30
Lote 14 Mar del Plata		56,70		56,70	160,00	-103,30
Lote 6 Mar del Plata		56,70		56,70	160,00	-103,30
Lote 7 Mar del Plata		56,70		56,70	160,00	-103,30
Maestra Gachet 3741		59,43		59,43	65,00	-5,57
Patricios 902			2.747,60	2.747,60	750,00	1.997,60
Predio Cosquin		3.440,60		3.440,60	1.200,00	2.240,60
Rioja Etapa I y II			17,30	17,30	1.550,00	-1532,7
Rivadavia 11059			1.354,40	1.354,40	1.600,00	-245,60
San Juan 3542		24,27		24,27	130,00	-105,73
San Martin 1242			967,37	967,37	600,00	367,37
Santa Fe 2600			2.797,24	2.797,24	3.200,00	-402,76
Sarmiento 630	3.915,19		22.647,78	26.562,97	26.000,00	562,97
Suc 52 Roque Saenz Peña 541			1.004,34	1.004,34	4.390,00	-3.385,66
Suc. 39 Avda. Belgrano 1715			1.731,07	1.731,07	960,00	771,07
Suc. 46 25 de Mayo 286/98			849,45	849,45	1.400,00	-550,55
Suc. 59 -Seguro 1589/99			898,20	898,20	1.200,00	-301,80
Suc. 8 Cabildo 3061 G.C.B.A.		676,22	3.011,44	3.687,66	14.000,00	-10.312,34
Sucursal 42 Pompeya			878,02	878,02	800,00	78,02

Fuente: elaboración propia, sobre la base de inventarios y tasaciones suministradas por la Gerencia de Contaduría.

ANEXO VIII VALUACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

b) ANTIGÜEDAD DE LAS TASACIONES

Descripción	Tasación	Fecha
Local -Calle 45 La Plata	580,00	jul-03
Maestra Gachet 3741	65,00	jul-03
Galpon R. Mejia Avda. Mayo 562	676,00	ago-03
Suc. 46 25 de Mayo 286/98	1.400,00	nov-03
Callao 1306. Suc. 17	2.270,00	abr-04
Boedo 870	2.200,00	abr-04
Cordoba 5985/91	1.000,00	abr-04
Uruguay 1877	880,00	abr-04
Patricios 902	750,00	abr-04
Florida 302 Cm	21.700,00	may-04
Suc. 8 Cabildo 3061 G.C.B.A.	14.000,00	may-04
Esmeralda 650 Ventas	11.650,00	may-04
Sucursal 22 Y Larrea 37	8.500,00	may-04
Sucursal 26	4.000,00	may-04
Superm. Lanus	3.450,00	may-04
Santa Fe 2600	3.200,00	may-04
Corrientes 2524/28	3.000,00	may-04
Sucursal 5 Corrientes 1418	2.600,00	may-04
Rivadavia 11059	1.600,00	may-04
Corrientes 5275	1.500,00	may-04
Sucursal 42 Pompeya	800,00	may-04
Esmeralda 668/72 UF 1 y 3	760,00	may-04
Llavallol 4307	650,00	may-04
San Martin 1242	600,00	may-04
Esmeralda 668/72 UF 2 PB C/Arb	550,00	may-04
Ed. Sarmiento 630 Cm	26.000,00	jun-04
Las Leñas	3.400,00	jun-04
Sucursal Nro. 3 y 18	5.500,00	jul-04
Sucursal Nro.23	2.900,00	jul-04
Sup.Ramos Mejia	8.400,00	ago-04
Sup.Tapiales	5.000,00	ago-04
Sucursal 43	1.600,00	ago-04
Suc. 59 -Segurola 1589/99	1.200,00	ago-04
Lope de Vega 1300 Anexo Suc 59	800,00	ago-04
Eva Peron 4042 -Bilinghurs	480,00	ago-04
Depósito obras y mant. (Ramos Mej.)	270,00	ago-04
Vicente Lopez Club	9.100,00	sep-04

Suc. 39 Avda. Belgrano 1715	960,00	oct-04
Las Heras Y Ocampo Rc25	2.700,00	jun-05
Eleodoro Lobos 285	75,00	jun-05
Avda. Pavon 4773 Lanús	600,00	dic-05
Avda. Mitre 681	450,00	ene-06
Virrey el Pino 1519	406,00	feb-06
San Juan 3542	130,00	feb-06
Avda. Gaona 4201 UF 22	97,00	feb-06
Superm. Cordoba	750,00	mar-06
Sup.S.Martin Inmueble	3.250,00	abr-06
Sup.Tucuman	2.375,00	abr-06
Roque Saenz Peña 541. Suc. 52	4.390,00	may-06
B.Irigoyen 330	1.200,00	jun-06
Viamonte 1973. Mar del Plata	360,00	jun-06
Lote 6 Mar del Plata	160,00	jun-06
Lote 7 Mar del Plata	160,00	jun-06
Lote 14 Mar del Plata	160,00	jun-06
Lote 15 Mar del Plata	160,00	jun-06
Triunvirato 4584 S.20	5.000,00	ago-06
Caseros 2860	2.500,00	oct-06
Sucursal 19-Beiró 5327	2.300,00	oct-06
Rioja Etapa I y II	1.550,00	oct-06
Predio Cosquin	1.200,00	oct-06

TOTAL DE LA MUESTRA 183.964,00

Tasaciones anteriores al 01/01/05 153.991,00
% 83.7%

ANEXO IX PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS AL ÁREA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Observación	Efectos	Recomendación
<i>Operaciones de sistemas, programación y tecnología</i> El Banco no cuenta con un estándar de documentación de las aplicaciones existentes.(*)	Incumplimiento de la Com. "A" 3198 del BCRA (pto. 3.3.1.)	Agilizar las tareas necesarias para regularizar este aspecto
<i>Plataforma Mainframe</i> -El BCBA no posee herramienta automática que garantice el control de versiones. Asimismo, los programas fuentes se encuentran en el ambiente de desarrollo. -La entidad no cuenta con un entorno de pruebas separado del ambiente de desarrollo(*) -La entidad no posee un adecuado resguardo de la documentación respaldatoria de los cambios a los programas (*) -El resguardo en línea de la versión anterior del programa, queda a criterio del analista (*) <i>People Soft</i> -Falta control automático de versiones y trabajo concurrente sobre los programas fuente de la aplicación. -El personal de Desarrollo posee acceso al ambiente de pruebas.(*)	-Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (pto. 6.7.) -Posibilidad que las implementaciones realizadas en el ambiente productivo no se correspondan con los requerimientos realizados por el usuario final. -Falta de correspondencia entre el programa fuente y el ejecutable. -Posibilidad de puestas en producción de programas en forma no autorizada.	-Cumplimentar los procedimientos existentes en la entidad para la puesta en producción y resguardar la documentación respaldatoria en forma ordenada. -Generar un circuito y/o procedimientos que garanticen el uso de los programas fuentes correctos. -Establecer formalmente el resguardo de las versiones anteriores. -Analizar la posibilidad de automatizar el proceso de pasaje a producción y control de versiones. -Asegurarse que el implementador posea la totalidad de la información necesaria para la puesta en

		producción. -Restringir el acceso del desarrollador a los programas fuentes y ejecutables luego de haberse realizado las pruebas correspondientes.
<i>Software de base</i> La entidad no cuenta con procedimientos y/o normativa para la implementación / instalación de software de base (*)	-Implementaciones en el ambiente productivo que no se encuentren autorizados. -Implementaciones sin estar lo suficientemente probados y posibilidad de errores y/o cancelaciones una vez implementados en el entorno productivo.	-Desarrollar e implementar una normativa para la implementación /instalación de software de base.
<i>Continuidad de la operatoria</i> El Plan de contingencias cuenta con normativa referida a plataforma AS 400 para la Sucursal 5, correspondiente a depósitos judiciales, pero no cuenta con normativa para todas las aplicaciones que se encuentran en la plataforma AS 400 en la entidad (*)	-Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (pto. 7.2.) -Pérdida de la capacidad de procesamiento. -Pérdida de información vital y/o difusión de datos confidenciales. Interrupción del funcionamiento del negocio.	-Unificar la documentación existente en un único Plan de Recuperación Ante Desastres integral. -Desarrollar procedimientos de contingencia para el entorno AS 400.
<i>Seguridad ambiental</i> Se verificó la existencia de material combustible innecesario en el Centro de Cómputos de la entidad (*)	Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (pto. 7.3).	Evitar la presencia de material combustible innecesario.
<i>Telecomunicaciones</i> Existen vínculos de comunicaciones en los cuales la encriptación de la información se	Riesgo de vulneración del algoritmo de encriptación	Utilizar un algoritmo de encriptación

realiza como función integrada de los equipos de ruteo, utilizando un algoritmo de encriptación débil (*)	utilizado para proteger la información transmitida por los vínculos de comunicaciones.	robusto en todos los vínculos de comunicaciones.
<i>Sistemas Aplicativos</i> -Los manuales técnicos no contienen –en ningún caso- la fecha de implementación del sistema. -En algunos manuales faltan informes o formularios	-Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (pto. 9.1) -Dependencia hacia los analistas o proveedores que efectuaron el desarrollo de los sistemas. -Dificultad en el entrenamiento de nuevo personal.	Incorporar la información faltante a los manuales de los sistemas.
<i>Generación de información para el BCRA</i> -La actualización de tablas es realizada mediante grabo verificación de planillas.(**) -La generación de las informaciones al BCRA son procesadas bajo Excell sin aplicaciones que lo soporten (**)	-Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (pto. 9.4). -Ingreso de transacciones no autorizadas	-Implementar un sistema de actualización de tablas y archivos con consistencias y validaciones on-line. -Desarrollar un plan de automatización del régimen informativo al BCRA. -Procurar que los cambios a la información se realicen a través del sistema aplicativo y/o mediante procesos automáticos.
<i>Seguridad lógica:</i> Existen usuarios administradores cuya clave de acceso no expira periódicamente. (*)	Posibles accesos no autorizados. Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (pto. 6.3.)	Regularizar las situaciones mencionadas.
<i>Cajeros automáticos:</i> -No existe acta que registre la participación del encargado de la carga. (*)	-Incumplimiento de la Com. "A" 3198 (punto 11.2).	-Procurar el cumplimiento de la

-El proceso es realizado por una sola persona. (*)	-El ámbito de seguridad física no es adecuado.	Com. "A" 3198.
-El recinto donde se realiza la apertura no cuenta con cámara de video.	-Débil segregación de funciones.	-Acondicionar el área de cajeros y mejorar la seguridad física.

(*) De acuerdo a lo informado en el descargo, estos aspectos habrían sido posteriormente subsanados , por lo que serán objeto de seguimientos futuros.

(**) En el descargo se señala que los mismos se encuentran en vías de ser regularizados.